Leticia, Amazonas 05 de agosto de 2026.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 022-SASI-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

ÍNIDICE:

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR
2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS
2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS
2.3.3 ESTUDIO DE LA OFERTA
¿QUIÉN VENDE?
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
OBJETO DEL PROCESO.

2.3.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA DENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO
3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS
3.3 TIPO DE CONTRATO
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 NORMAS APLICABLES
4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO
QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN
DE COMPRAS.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y
CANTIDADES
5.2.1 PRECIO HISTÓRICO
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO

OFICIAL.
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DE LA SUBASTA INVERSA POR LOTES.
OFERTAS MÁS FAVORABLE
7. REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA INVERSA.
7.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y HABILITACIÓN.
7.2 INFORME DE HABILITACIÓN Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA.
7.2 INFORME DE HABILITACIÓN Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA.
OFERENTES
7.3 REQUISITOS HABILITANTES
7.3.1 CAPACIDAD JURIDICA
7.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION
Y EVALUACION
7.4.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
7.4.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL
7.4.3 PROPONENTES PLURALES
7.4.4 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
LEGALES
7.4.5 SEGURIDAD SOCIAL PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
7.4.5.1 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7.4.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
7.4.7 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO NO. 3 COMPROMISO
ANTICORRUPCIÓN
7.4.8 ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
7.4.9 ADJUNTAR FORMULARIO NO. 4 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
7.4.10 ADJUNTAR FORMULARIO NO. 6 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
7.4.11 ADJUNTAR FORMULARIO NO. 7 REPORTE DE MULTAS Y
SANCIONES
7.4.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
7.4.13 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA
CONTRALORÍA
7.4.14 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
7.4.17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE LAS TICS, EN EL CUAL CONSTE QUE "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; DICHO CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN IGUAL O INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
7.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN ECONÓMICA
7.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
7.6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO –
FORMULARIO NO. 9-
7.6.1.1 ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – FORMULARIO 09- 01
7.6.1.2 GARANTÍA TÉCNICA
7.6.1.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
7.6.2 EXPERIENCIA
7.6.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA
7.6.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

7.6.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
7.6.2.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
7.6.2.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
7.6.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
7.6.2.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
7.7 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, SUBASTA INVERSA, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.
8.1 REGLAS GENERALES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.
8.2 MODELO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA POR LOTES.
8.2.1 LOTE 1 - COMBUSTIBLE.
8.2.2 LOTE 2 - GRASAS Y LUBRICANTES.
8.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.
DE MUJERES
8.3 CRITERIOS DE DESEMPATE
9. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA
9.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EQUILIBRIO ECONÓMICO
10. GARANTÍAS
10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
10.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO
10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
10.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
10.3 MULTAS, AFECTACIONES DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.4 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA
10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN
11.3 VALOR DEL CONTRATO
11.4 FORMA DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO
11.6 MONEDA
11.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO".
12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
13. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES
14. RELACION DE ANEXOS Y FORMULARIOS
14.1 ANEXOS
14.2 FORMULARIOS

BASPC 26

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. 022-SASI-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en **el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007**, y el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021** el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO",** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones, para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, la Entidad busca poner a disposición de los interesados y del público en general la información necesaria para que puedan conocer y valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer, así como las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras que regirán el correspondiente proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , además estará disponible en la oficina de contratos del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"** ubicado en la **Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).**

BASPC26

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. 022-SASI-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA

A continuación, se relacionan las adquisiciones realizadas por El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO", en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de Colombia compra eficiente se encuentra que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 26, ha realizado las siguientes adquisiciones para el suministro de combustible desde la vigencia 2021 a 2025, según órdenes de compra:

NÚMERO ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	ARTÍCULOS	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
142685/25	Distracom S.A	Combustible (Categoría C)	544.196.623.00
129945/24	Pluxxe SAS	Combustible (Categoría C)	622.490.355.00
109456/23	Distracom S.A	Combustible (Categoría C)	10.200.000.00
109455/23	Distracom S.A	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	23.800.000.00
97509/22	Pluxxe SAS	Combustible (Categoría C)	36.405.622,00
91128/22	Distracom S.A.	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	30.000.000,00
88494/22	Pluxxe SAS	Combustible (Categoría C)	27.103.773,00
88491/22	Pluxxe SAS	Combustible (Categoría C)	33.033.840,00
83214/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	2.313.980,00
81672/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	13.318.761,00
81671/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	4.417.473,00
81670/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	8.834.946,00
72124/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	805.593,60
72123/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	7.067.956,80
72122/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	21.310.017,60
70181/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	8.834.946,00
70168/21	Sodexo SAS	Combustible (Categoría C)	26.637.522,00

Las condiciones de los contratos en cuanto a especificación técnica, tiempos de entrega y calidad del bien se cumplieron a cabalidad.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO Y NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS
LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCEL PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD LETICIA AMAZONAS	MINIMA CUANTIA	$9.000.000.00	UN PAGO CONTRAE NTREGA	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ	CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA GOBERNACION DEL AMAZONAS	MINIMA CUANTIA	$78.688.983	PARCIALES CONTRA ENTREGA	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ	CUMPLIMIENTO Y CALIDAD
SENA REGIONAL AMAZONAS Combustible 2026	MINIMA CUANTIA	$71.664.000	PARCIALES CONTRA ENTREGA	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ	CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO", requiere SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

Del cual se requiere garantizar el óptimo y eficiente funcionamiento del equipo fijo de campaña y combate de ingenieros del BASPC 26, BITER 26 y BILAC 50, esta última realiza actividades operacionales asignadas por régimen especial, cuyas bases se encuentran repartidas en todo el territorio del Departamento del Amazonas en las Áreas no Municipalizadas de la Pedrera, Araracuara, Tarapacá, Puerto Nariño y Puerto Arica.



Para tal fin se requiere el constante funcionamiento de los botes tácticos; marmitas y demás equipo fijo de campaña y combate de ingenieros asignado a cada base y batallones; la población beneficiada con el uso constante y permanente del equipo fijo comprende no solo a los oficiales, suboficiales y soldados acantonados en las diferentes

bases del BILAC 50 y batallones de Leticia, sino a la población del Departamento del Amazonas objeto de la seguridad que brinda nuestro Ejército en la región.

Teniendo en cuenta que el suministro de combustible, ACPM y aceites permitirá el desarrollo de los compromisos táctico-operacionales, realizar las operaciones de abastecimiento y de control militar del área fronteriza y las operaciones de control de las vías fluviales, de acuerdo con lo requerido en los planes del comando del ejército para la Brigada de Selva No. 26.

Esta necesidad de las unidades BASPC 26, BITER 26 y BILAC 50 surge debido a que se requiere del combustible para el funcionamiento de la Caldera, Botes para el transporte fluvial y las Plantas Eléctricas asignadas a las unidades centralizadas, con el fin de satisfacer las necesidades básicas del personal de soldados garantizando un excelente servicio que conlleve a dar cumplimiento de la misión dentro de un buen proceso contractual.

El Batallón Infantería de selva No. 50, conduce operaciones conjuntas, coordinadas, combinadas y sostenidas en el área general del Departamento del Amazonas, corregimiento de Puerto Arica y la inspección de Araracuara del municipio de Solano Caquetá, con el propósito de neutralizar las estructuras de los grupos armados organizados al margen de la ley, grupos armados organizados "GAOR", sistema de amenaza persistente (SAP) y fenómenos de criminalidad que afectan a la población civil y la seguridad nacional, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los Botes Tácticos para el desarrollo de las operaciones militares y de abastecimientos de las bases militares Araracuara, pedrera y Tarapacá.

Se tiene que, al interior de las instalaciones de algunas de las unidades centralizadas por este BASPC 26 se cuenta con maquinaria, vehículos de equipo de combate y campaña, por lo tanto, para su óptimo desarrollo y cumplimiento de las funciones institucionales se requiere del suministro de combustibles que permitan su funcionamiento.

Dentro de los bienes que requieren de este suministro encontramos:

- El equipo de campaña el cual consiste en guadañas, que son elementos de vital importancia para el mantenimiento y cuidado de los jardines, campos de paradas y zonas verdes que corresponden a los predios de los batallones, y al mismo tiempo velan por el cuidado del medio ambiente.

- Así mismo, el suministro de combustible para el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas, estas son adquiridas y asignadas a los batallones en sitios o lugares donde fluido eléctrico sufre constantes cortes o fallas por alteración del orden público.

- El consumo de combustible diario que genera las calderas para los comedores de tropa y cocinas de campaña, no se pueden ver interrumpidos ya que la alimentación de los hombres y mujeres que integran el Ejército Nacional de Colombia debe ser prioridad e indispensable, por esta razón el buen funcionamiento de los equipos sirven para la correcta preparación de los alimentos; además de esto, se hace necesario el suministro de combustible con el fin de garantizar la eficiencia de las lanchas de motor asignadas a los batallones que realizan movimientos fluviales.

- La correcta logística del parque automotor de las unidades tiene el objetivo de garantizar transporte de personal y equipo de ingenieros, con el fin de generar una mejora en el desempeño de las operaciones, es decir, en el desarrollo de los movimientos logísticos como operacionales, por tal motivo es indispensable el abastecimiento del combustible.

- La ventaja de una adecuada gestión de combustible se entiende por gestión del combustible y la puesta en práctica de un sistema de control, supervisión y seguimiento del consumo de carburante global e individualizado. Además, permite aprovechar de la manera más rentable cada galón de combustible adquirido,

contribuyendo con ello no solo a la economía de la institución, sino también al ahorro energético y a la conservación del medio ambiente.

Con el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, se pretende dar inicio al proceso de contratación para satisfacer la necesidad de suministro de combustibles, grasas y lubricantes de las unidades beneficiarias descritas anteriormente.

- La necesidad plasmada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del BASPC 26.
- Existe relación entre la contratación a realizar para suplir la necesidad planteada por cada una de las unidades, con los rubros presupuestales del cual se derivan los recursos.
-

Por lo tanto, y de acuerdo con los Planes de necesidades elaborados para el BASPC 26 y sus unidades centralizadas, los servicios a suministrar son los siguientes teniendo en cuenta cada unidad beneficiaria:

LOTE 1 COMBUSTIBLES

BASE MILITAR ARARACUARA								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BILAC50**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3335101	**GASOLINA CORRIENTE.** 01 Bote Tipo Zodiac	GALONES	0	1	15101506	SIN CREAR	SIN CREAR
BASE MILITAR LA PEDRERA								
1	3335101	**GASOLINA CORRIENTE.** 01 Bote Tactico 19.5 pies 01 Bote Tactico 26 pies	GALONES	0	1	15101506	SIN CREAR	SIN CREAR
BASE MILITAR LA TARAPACA								
1	3335101	**GASOLINA CORRIENTE.** 06 Bote Tactico 19.5 pies 02 Bote Tactico 26 pies 01 Bote transporte carga mixta	GALONES	0	1	15101506	SIN CREAR	SIN CREAR
BALSA LETICIA								
1	3335101	GASOLINA CORRIENTE. 01 Bote Tactico 19.5 pies 01 Bote transporte carga mixta 01 Bote Tipo taxi dorado 01 Bote Tipo taxi Piraña	GALONES	0	1	15101506	SIN CREAR	SIN CREAR
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**BASPC26**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	33351	ACPM - (Biodiesel corriente (acpm); Presentacion: Galón por 3,785L)	1 galon	0	1	15101505	1360576	SIN CREAR
2	3331102	GASOLINA CORRIENTE. - (Presentacion: Galon por 3,785L)	1 galon	0	1	15101506	1360575	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. 022-SASI-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER26	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	33351	ACPM - (Biodiesel corriente (acpm); Presentacion: Galón)	1 GALON	0	1	15101505	1360576	SIN CREAR
2	3331102	GASOLINA CORRIENTE. - (Presentacion: Galon por 3,785L)	1 GALON	0	1	15101506	1360575	SIN CREAR

LOTE 2 GRASAS Y LUBRICANTES

BASE MILITAR ARARACUARA								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	UNIDAD BENEFICIADA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3338009	ACEITE MARINO PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, CERTIFICACIÓN NMMA FC-W; JASO MA/MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO; PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
2	3338009	ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
3	3338009	ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
BASE MILITAR LA PEDRERA								
4	3338009	ACEITE MARINO PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, CERTIFICACIÓN NMMA FC-W; JASO MA/MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO; PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
5	3338009	ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
6	3338009	ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
BASE MILITAR TARAPACÁ								
7	3338009	ACEITE MARINO PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, CERTIFICACIÓN NMMA FC-W; JASO MA/MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO; PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
8	3338009	ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR

9	3338009	**ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO**	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
BASE MILITAR PUERTO NARIÑO								
10	3338009	**ACEITE MARINO PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, CERTIFICACIÓN NMMA FC-W; JASO MA/MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO; PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS**	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
11	3338009	**ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO**	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
12	3338009	**ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO**	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BILAC50	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
LETICIA								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
13	3338009	**ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO**	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BASPC26	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
14	3338009	**ACEITE PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE; JASO MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO**	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BASPC26	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
15	3338009	**ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40, API CI-4 O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, SEGÚN NTC 1295**	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BASPC26 / BITER26	15121501	SIN CREAR	SIN CREAR
16	3338009	**ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO**	1/4 GALÓN (946 mL)	0	BASPC26	15121508	SIN CREAR	SIN CREAR

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUSUNIDADES CENTRALIZADAS, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	**Segmentos**	**Familia**	**Clase**	**Producto**

15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Diesel
15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas, anticorrosivos	Petróleo y destilados	Aceite Motor
15121508	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas, anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de transmisión
15121807	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Anticorrosivos	Anticongelante
15121902	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles,	Lubricantes, aceites, grasas y	Preparados lubricantes	Grasa Fibrosa

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015,Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente **"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – V3, actualizada en septiembre de 2025"**, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, a continuación, se establece el análisis del sector para e**l SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Para el presente proceso el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO"** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los bienes del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO" con este estudio busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación teniendo en cuenta la adquisición objeto del estudio previo.

Las actividades económicas están divididas en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes y se diferencian de otras agrupaciones, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía se clasifican en:

El objeto del presente proceso contractual se clasifica en el sector terciario o de servicios, entendido su clasificación dentro de la actividad económica de COMERCIO.

SECTOR COMERCIO – COMBUSTIBLES

En Colombia, los combustibles líquidos derivados del petróleo son producidos por Ecopetrol S.A., empresa la cual es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de carácter comercial integrada del sector de petróleo y gas, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos: exploración, producción, transporte, refinación y comercialización2 (Ecopetrol, 2021).

Para suplir la demanda nacional de combustibles, Ecopetrol produce distintos tipos de gasolinas entre las cuales se encuentran**: (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel o ACPM.** Estos tipos de gasolinas son de amplia demanda a nivel nacional especialmente utilizada en vehículos de tipo terrestre y fluvial, además de sus diferentes usos para la generación de energía eléctrica, utilización en equipos de combustión interna de uso doméstico o industrial, o en calderas, entre otros.

En Colombia hay un solo productor y alrededor de 19 compañías distribuidoras mayoristas de combustibles líquidos registradas. El mercado muestra una alta concentración, ya que las cuatro principales (Terpel, Primax, Chevron y Biomax) manejan cerca del 90% de todo el volumen de ventas en el país, que hacen las mezclas con los distribuidores minoristas, adquieren el combustible de los mayoristas y lo venden directamente a los consumidores finales por medio de estaciones de servicio o directamente a los grandes consumidores.

El mercado de la distribución minorista se puede caracterizar como competitivo y el precio de venta es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada", y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primero cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica en "aquellas zonas en donde exista un número adecuado de actores en el mercado que garanticen la libre competencia" (MME, 2007). Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica en aquellas zonas del país donde hay poca oferta o existen "sobrecostos" de transporte. En los municipios, los precios en las estaciones de servicio son supervisados por parte de los gobiernos locales. Lo anterior para el caso de Leticia.

SECTOR HIDROCARBUROS

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades. (Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH)

Así mismo la cadena de valor de los hidrocarburos, consta de dos áreas: **Upstream y Dowstream**

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos

Para el eslabón de **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE**, el cual es el punto de interés del presente proceso de contratación se refiere a todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas, así:



CONSIDERACIONES DEL SECTOR EN EL AMAZONAS:

- Cada distribuidor de combustibles cuenta con unos cupos específicos que puede recibir de forma mensual, según una habilitación técnica que otorga la UPME.
- El combustible en Amazonas tiene un componente en su precio que es subsidiado, con Ocasión del mayor valor generado por el transporte.
- El combustible en Amazonas cuenta con el mismo régimen de libertad regulada que impone Un techo máximo de venta, sin embargo, está condicionado a los costos adicionales que imponen el hecho de transportarlo desde el interior del país.

En este orden de ideas, existe limitación en la participación, dada por la escasa oferta generada las condiciones de mercado en sí mismas.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR COMERCIO E INDUSTRIAL

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ECOPETROL
CREG - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
UPME - UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CÁMARA COLOMBIANA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO Y GAS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES ANDI

ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS EN EL SECTOR

El sector que cumple con el objeto del presente proceso contractual es el de SERVICIOS, el cual incluye la actividad económica de MANUFACTURERA O INDUSTRIAL teniendo como referente la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), versión oficial, la actividad comercial se encuentra ubicada en:

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos Conexos

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:
- Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.
- Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.
- Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.
- Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de combustible para automotores. Se incluye en la clase 4731 «Comercio al por menor de combustible para automotores».
- La producción (mezcla) de biocombustibles. Se incluye en la clase 1922 «Actividad de mezcla de combustibles».

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de combustibles. Se incluye en la clase 4661 «Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos».

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y Productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

Esta clase excluye:

- Las estaciones de gasolina. Se incluyen en la clase 4731 «Comercio al por menor de combustible para automotores».
- El comercio al por menor de gas licuado del petróleo para su uso en cocina o en calefacción. Se incluye en la clase 4759 «Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados».

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El país ha asegurado ingresos futuros por regalías estimados en $36 billones y registra más de 10,5 terapies cúbicos de gas en recursos contingentes, un potencial clave para ampliar las reservas en los próximos años.
Colombia mantiene la estabilidad estructural de sus reservas de hidrocarburos y fortalece las bases de su seguridad energética, de acuerdo con el Informe de Recursos y Reservas 2025 (IRR 2025), presentado por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

El reporte, con corte al 31 de diciembre de 2025, evidencia que las reservas probadas de petróleo alcanzaron 2.020 millones de barriles y que la relación reservas/producción (R/P) aumentó de 7,2 a 7,4 años, pese a un entorno internacional marcado por la caída de los precios del crudo.

En materia de gas natural, las reservas probadas se ubicaron en 1.717 gigapies cúbicos, manteniendo una relación R/P de 5,9 años. Además, los descubrimientos y recursos identificados en el Caribe colombiano fortalecen las perspectivas de crecimiento de las reservas en el corto y mediano plazo.

"El informe demuestra que Colombia cuenta con una base sólida de recursos energéticos y que las medidas adoptadas para optimizar la gestión de reservas y recursos están dando resultados concretos para la seguridad y la soberanía energética del país", señala el reporte.

Más reservas incorporadas y mayor eficiencia en los campos

Durante 2025 se incorporaron 257 millones de barriles de petróleo a las reservas probadas del país. Esto significa que por cada 100 barriles producidos se repusieron 94, una cifra que refleja la capacidad de la industria para sostener la producción mediante una gestión eficiente de los campos existentes.

Entre 2018 y 2025 se incorporaron 2.054 millones de barriles, superando incluso el volumen extraído durante ese mismo periodo, que fue de 1.992 millones de barriles.

El informe destaca además el aporte de los proyectos de recobro mejorado y producción incremental (EOR-PPI), que entre 2018 y 2025 agregaron 436 millones de barriles de reservas, equivalentes al 22 % del total incorporado.
Gas: señales positivas para el futuro

En el caso del gas natural, la incorporación acumulada entre 2018 y 2025 alcanzó 521 gigapies cúbicos. A ello se suma un crecimiento significativo de los recursos contingentes, que representan volúmenes descubiertos y potencialmente recuperables una vez superadas las contingencias técnicas, económicas o regulatorias.

Los recursos contingentes de gas alcanzaron 10.540 gigapies cúbicos en la categoría 3C, con una concentración importante en áreas costa afuera del Caribe colombiano, consideradas una de las principales apuestas para reforzar el abastecimiento energético nacional en los próximos años.

Más recursos para las regiones

El informe también destaca el impacto fiscal de las reservas de hidrocarburos. Entre agosto de 2022 y diciembre de 2025, el país recaudó 29,6 billones de pesos por concepto de regalías.

Adicionalmente, la valoración de las reservas probadas permite proyectar ingresos cercanos a 36 billones de pesos en regalías futuras, recursos que seguirán financiando inversiones sociales, infraestructura y proyectos de desarrollo en las regiones productoras y no productoras del país.

Seguridad energética con visión de largo plazo

El Ministerio de Minas y Energía y la ANH resaltaron que las medidas adoptadas desde 2023 para optimizar la gestión de reservas y recursos contingentes han permitido fortalecer el aprovechamiento de los contratos vigentes, mejorar la articulación institucional y consolidar una hoja de ruta orientada a garantizar la seguridad y la soberanía energética de Colombia en el corto, mediano y largo plazo.

https://www.anh.gov.co/en/noticias/colombia-mantiene-estables-sus-reservas-de-petr%C3%B3leo-y-gas-y-fortalece-su-seguridad-energ%C3%A9tica/

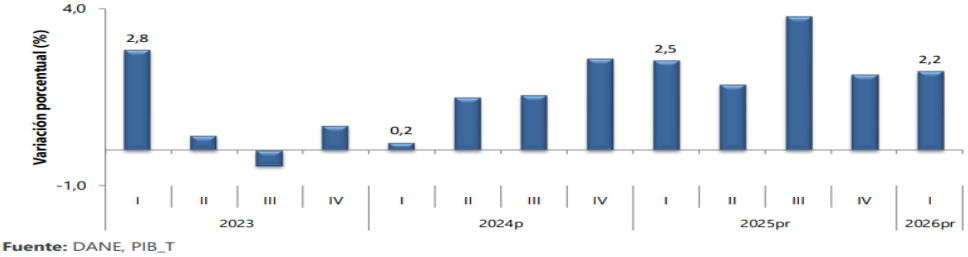
INDICADORES ECONÓMICOS QUE AFECTAN EL SECTOR

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Fuente: Boletín técnico DANE 15 de mayo de 2026

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

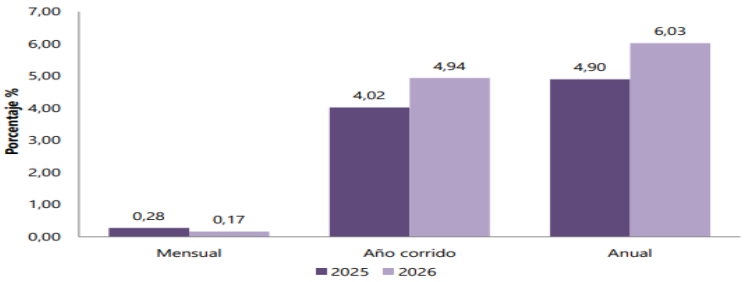
En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.
En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026

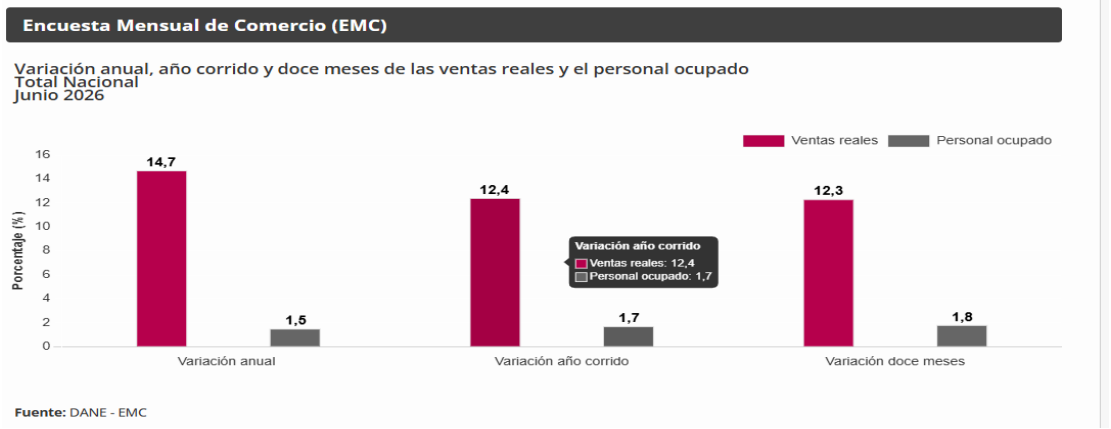


Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO(EMC)

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.



Fuente: DANE - EMC

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos

(2) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Junio (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Junio 2026 / junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,7**	**14,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	52,4	4,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	89,9	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	10,5	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	16,0	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,2	0,6
Combustibles para vehículos automotores	2,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,4	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,8	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	53,9	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,2	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	-0,0
Alimentos (víveres en general)	-1,2	-0,2

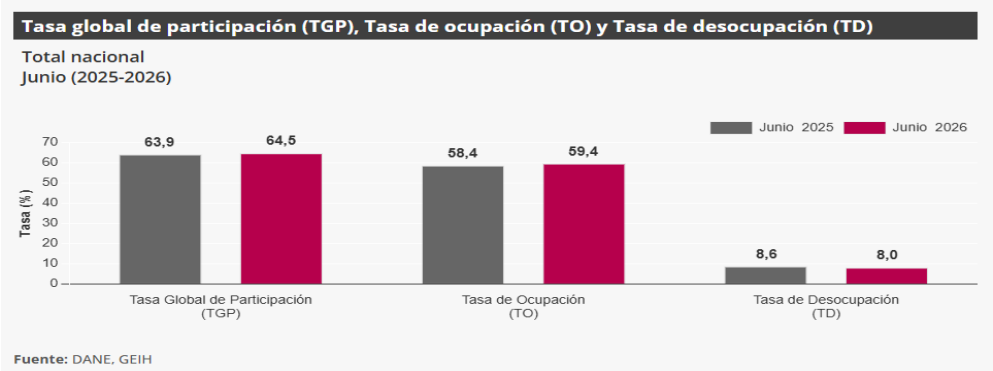
Fuente: DANE - EMC.

Fuente: Encuesta Nacional de Comercio junio 2026

ESTADISTICAS DEL MERCADO LABORAL

Las estadísticas del mercado laboral se producen con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), siguiendo las recomendaciones y estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo que garantiza información confiable, consistente y comparable.

Su propósito es proporcionar datos oportunos que permitan conocer cómo evoluciona la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como las características de la población trabajadora.

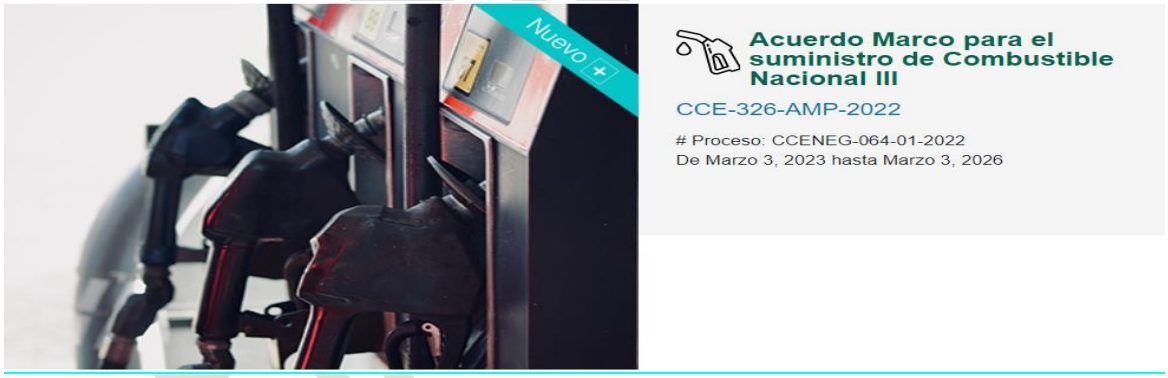


En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS:

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.



Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad deja constancia de que la vigencia general del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 no equivale a disponibilidad efectiva de todas sus categorías y condiciones de operación. Para la necesidad específica del presente proceso, los puntos de suministro y las condiciones logísticas requeridas en el Departamento del Amazonas, la Entidad verificó que la Categoría C no se encuentra disponible/operativa para generar la adquisición que satisfaga integralmente la necesidad. Esta verificación deberá conservarse como soporte del expediente contractual. En consecuencia, y dado que los bienes corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se estructura la adquisición mediante selección abreviada por subasta inversa, sin perjuicio de verificar nuevamente la TVEC antes de la apertura del proceso.

2.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

2.3.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1.1 del presente documento, se evidencia que el BASPC26 realiza este tipo de adquisición con similares características técnicas a las del presente proceso bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía con tipología de suministro y formas de pagos parciales.

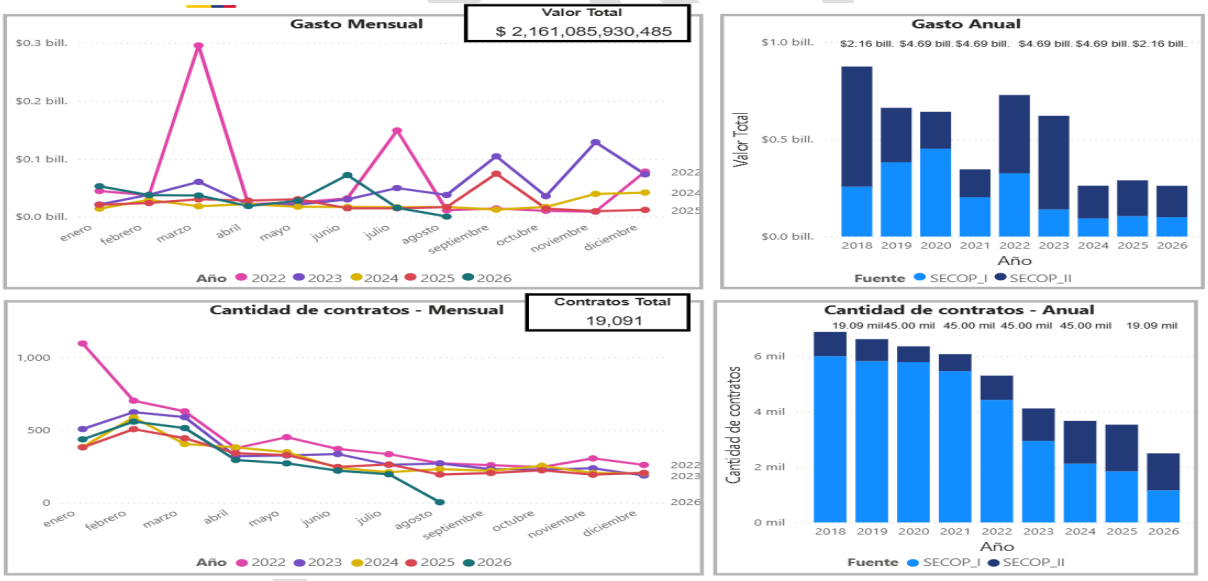
¿COMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES LOS BIENES Y SERVICIOS?

Realizo el análisis de la demanda mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las adquisiciones realizadas por las diferentes entidades estatales, con similar objeto a contratar, desde la vigencia de 2022 a la vigencia de 2025 y contratados a través del SECOP II, tomando como referencia los códigos UNSPSC los cuales se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:

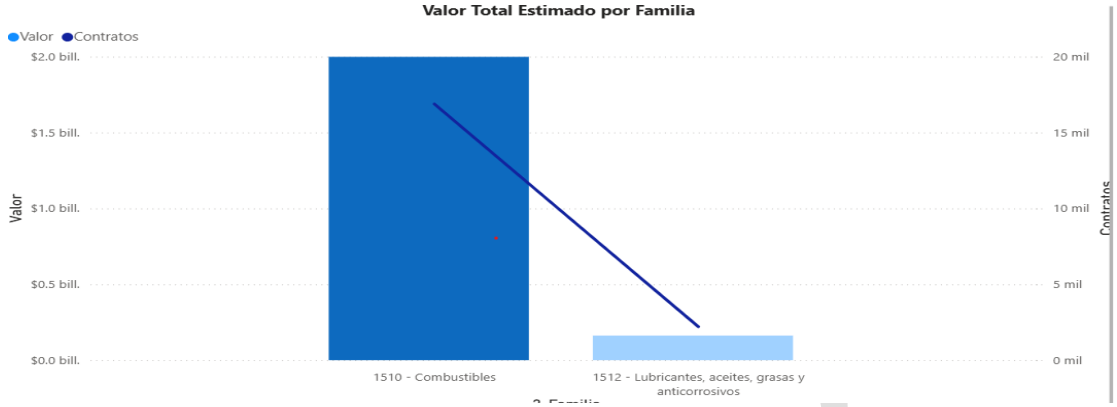
El respectivo análisis de la demanda obtenido mediante la herramienta de MAE, realizando el filtro para el Departamento del Amazonas nos arroja como resultado la siguiente información:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

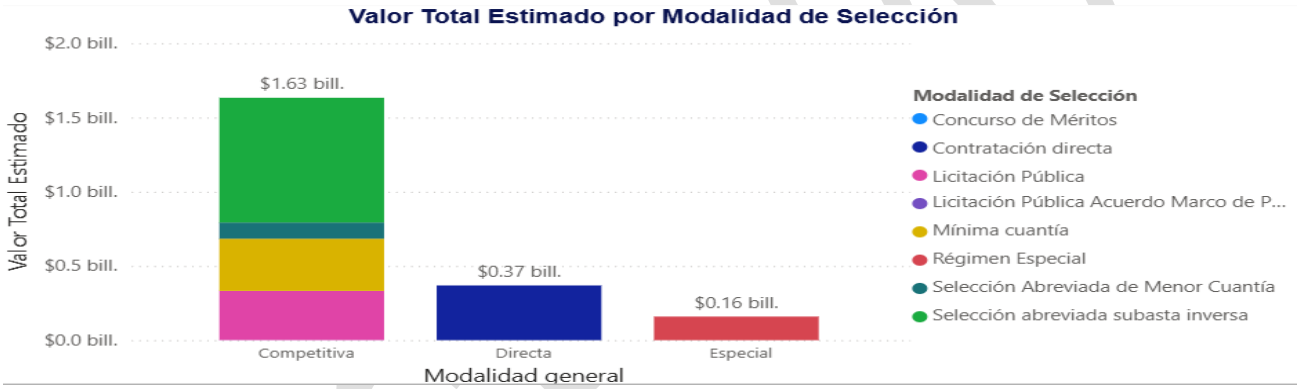
El respectivo análisis de la demanda obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información



Con un valor de gasto aproximado de dos billones ciento sesenta y un mil pesos, para las diferentes entidades estatales en el Amazonas, es posible establecer la existencia de demanda para los bienes objeto del presente proceso con especificaciones técnicas similares a las requeridas



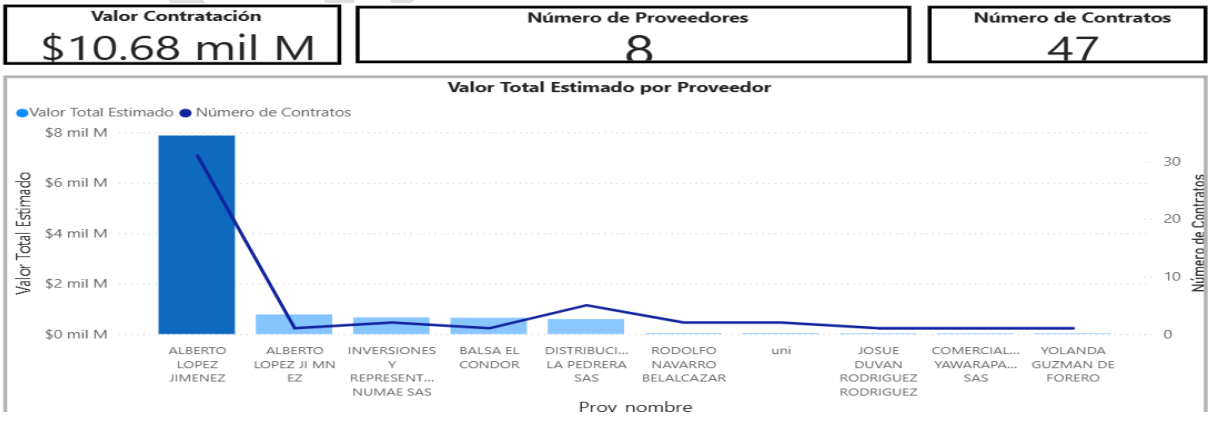
De igual manera se puede registrar que la modalidad de selección más usada para contratar estos bienes es la Selección Abreviada por Subasta inversa**.**



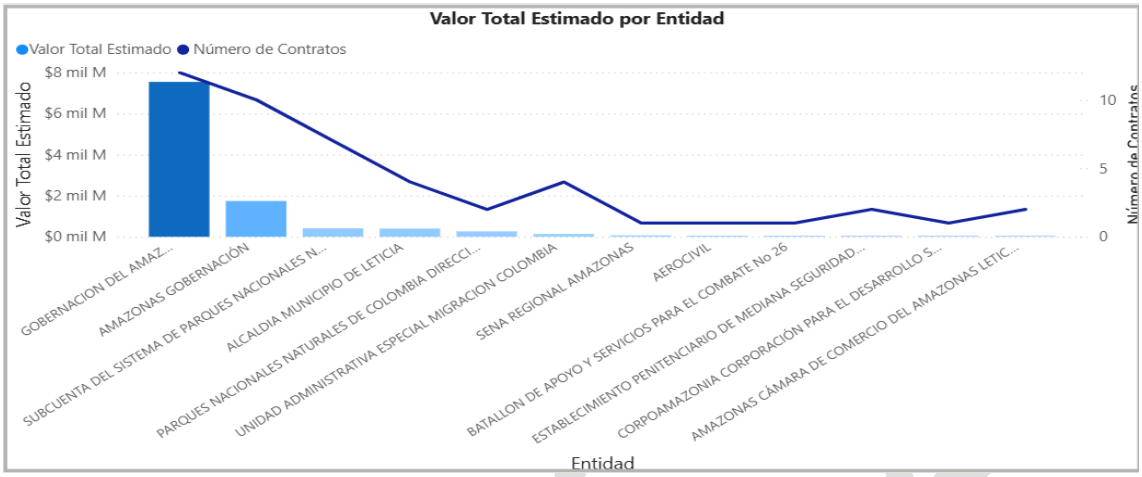
ANALISIS DE LA OFERTA

Se realizo el análisis de la oferta mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, con similar objeto a contratar desde la vigencia de 2022 a la vigencia de 2025 y contratados a través del SECOP II, tomando como referencia los códigos UNSPSC los cuales se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE y realizando el filtro para el Departamento del Amazonas nos arroja como resultado la siguiente información:



La grafica anterior muestra que en el Departamento del Amazonas se encuentra un número de 8 proveedores que han participado en diferentes procesos, para el suministro de combustibles, grasas y lubricantes en contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II durante las vigencias de 2022 hasta 2025.



Lo que indica que es posible cubrir la necesidad planteada para el presente proceso, y que existen varias empresas que pueden suministrar los bienes requeridos por la entidad en el departamento del Amazonas**.**

OFERTA REGIONAL DEPARTAMENTO AMAZONAS

Para el caso del departamento de Amazonas la distribución de combustible a nivel regional se encuentra en concesión con la empresa TERPEL S.A, quien posee la distribución permanente de la zona monopolizando el mercado.

El Departamento del Amazonas se encuentra sometido al régimen especial de distribución de combustibles en zonas de frontera previsto en la Ley 681 de 2001 y compilado en el Decreto 1073 de 2015. La Resolución 40119 de 2021 constituye un antecedente de asignación y redistribución de volúmenes máximos, pero no debe emplearse como único soporte de los cupos o precios vigentes en 2026. Para la ejecución contractual deberán observarse las resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección de Hidrocarburos, entre ellas las que definan proporcionalidades del ingreso al productor, estructuras de precios y asignaciones de volúmenes aplicables a los municipios de Amazonas. A la fecha de estructuración, la Resolución 40134 del 26 de febrero de 2026 estableció proporcionalidades para zonas de frontera a partir del 1 de marzo de 2026, y la Resolución 01297 del 16 de julio de 2026 asignó volúmenes a estaciones de servicio del municipio de Leticia. En todo caso, durante la ejecución se aplicará la regulación vigente en cada periodo.

Estas disposiciones establecen en materia tributaria de manera taxativa para el departamento de AMAZONAS que los combustibles distribuidos en zonas de frontera, tienen exclusión de IVA y exención de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Un aspecto fundamental para el transporte fluvial de combustibles líquidos y lubricantes es el de las condiciones de navegabilidad de los ríos que dependen de las temporadas de lluvias o las temporadas secas y la intensidad de cada temporada.

RESOLUCIÓN No. 40119 DE 15 ABR 2021 Hoja No. 5 de 35

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a distribuir en zonas de frontera."*

		# EDS con porcentaje de utilización del volumen asignado a la fecha y hora de corte					
	Volumen Mensual antes de redistribución	≥0% ≤10%	>10% ≤25%	>25% ≤40%	EDS que reciben volumen	Volumen a redistribuir (gls)	Volumen Mensual después de redistribución
AMAZONAS	282.282	3	-	-	3	26.102	282.282
ARAUCA	1.673.813	-	-	-	-	-	1.673.813
BOYACA	90.617	-	-	-	-	-	90.617
CESAR	12.882.289	10	-	5	115	182.174	12.882.289
CHOCO	375.842	14	-	-	14	58.584	375.842
GUAINIA	285.152	-	-	-	-	-	285.152
LA GUAJIRA	2.530.069	17	-	2	160	115.749	2.530.069
NARIÑO	9.487.044	70	-	5	503	177.689	9.487.044
NORTE DE SANTANDER	10.929.538	13	1	1	134	28.709	10.929.538
PUTUMAYO	1.829.893	7	-	-	97	35.802	1.829.893
VAUPES	60.253	-	-	-	-	-	60.253
VICHADA	225.970	5	-	-	10	13.116	225.970
TOTAL	40.652.762	139	1	13	1.036	637.925	40.652.762

El combustible consumido en el departamento llega a la ciudad por vía fluvial desde el Putumayo aumentando los costos y dificultando la operación de los corregimientos apartados del casco urbano de la capital.

La modalidad de contratación más utilizada por las entidades estatales en la plataforma de SECOP II es la selección abreviada subasta inversa seguida por la selección abreviada de Menor Cuantía.

En la ciudad de Leticia se encuentran ubicadas cuatro estaciones de gasolina que prestan el servicio de distribución de combustibles y varias Balsas ubicadas en el Rio Amazonas, en anteriores procesos se ha visto que los proveedores de este bien no muestran interés en participar del proceso, dadas las condiciones de pago y la disponibilidad requerida.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

BASPC26

Gráfica 2-24 Mapa de transporte de oleoductos y poliductos



Fuente: CENIT [15]

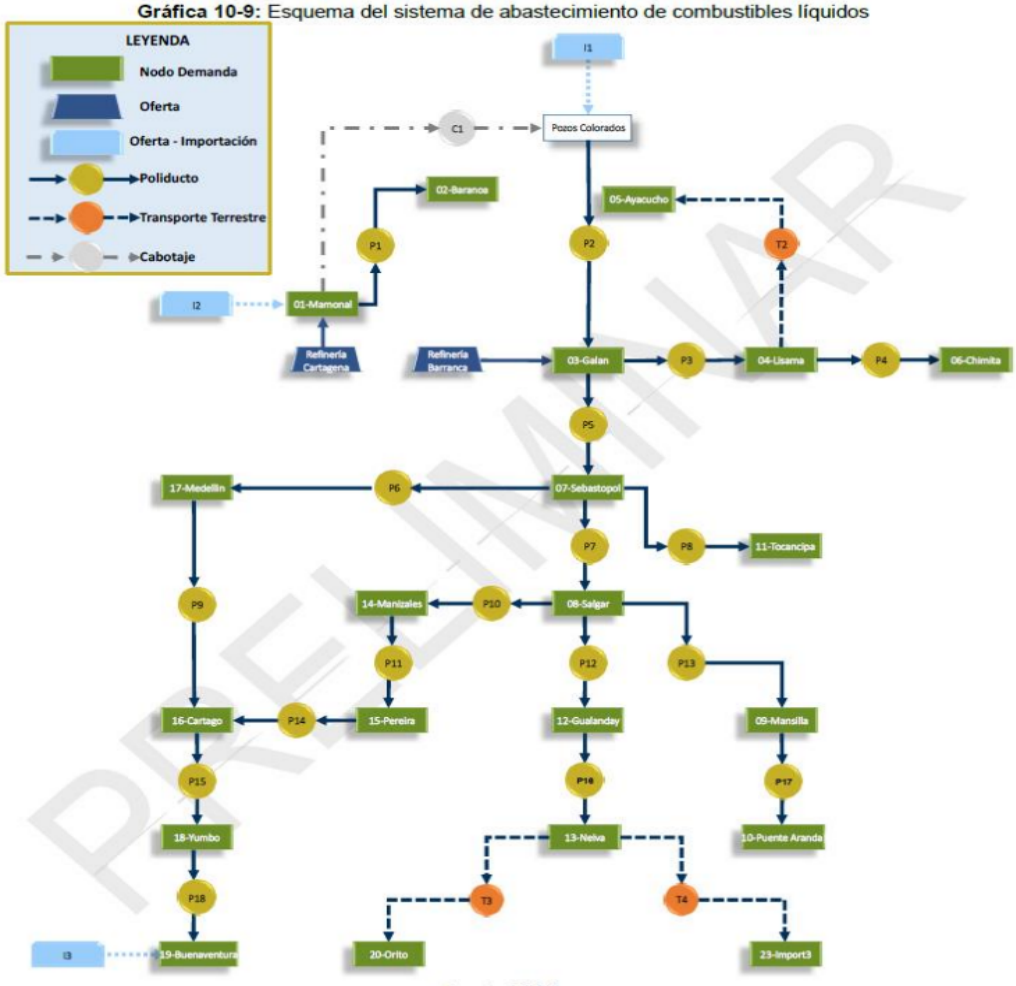


Como lo muestran las gráficas anteriores, la estación de abastecimiento más cercana a Leticia se encuentra en Puerto Asís, se llega vía fluvial desde Puerto Asís a Leticia, únicamente se transporta carga, en muy raras oportunidades se transportan pasajeros, aprovechando la cuenca fluvial de los ríos Putumayo, Caquetá y Amazonas, zarpando desde Muelle la Esmeralda en Puerto Asís, de esta manera se presta el servicio de transporte fluvial de carga e hidrocarburos, proceso que demora usualmente entre 20 y 30 días según las condiciones de navegabilidad del Rio Putumayo.

upme

Nodo	Planta SICOM
16- Cartago	PLANTA CARTAGO ENERGIZAR PLANTA CONJUNTA CARTAGO PLANTA LA PINTADA
17- Medellín	GIRARDOTA ZEUSS PETROLEUM S.A PLANTA CHEVRON EL PEDREGAL PLANTA LA MARIA PLANTA MEDELLIN PLANTA RIONEGRO UIB – Aeropuerto de Quibdó
18- Yumbo	CLO – Aeropuerto de Cali PETROMIL YUMBO PLANTA BUGA PLANTA CONJUNTA YUMBO PLANTA MULALO TBD
19- Buenaventura	PLANTA CONJUNTA BUENAVENTURA
20- Orito	REFINERIA ORITO
21- Import1	PLANTA PUERTO BOLIVAR
22- Import2	POZOS COLORADOS
23- Import3	PLANTA LETICIA TEMPORAL TERMINAL LETICIA

Gráfica 10-9: Esquema del sistema de abastecimiento de combustibles líquidos



Fuente: UPME

AGRUPACION DE PLANTAS DE ABASTOS EN NODOS

http://www1.upme.gov.co/Hidrocarburos/publicaciones/Plan_liquidos_2018/Plan_de_Abastecimiento_de_Combustibles_Liquidos.pdf

ANÁLISIS DE COSTOS:

Los costos relacionados con el abastecimiento de combustibles nacionales para el Departamento de Amazonas, consideramos que corresponden a:

1. Ingreso al productor.
2. Tarifa de transporte a través del sistema de poliductos puesto en Neiva.
3. Recuperación de costos a favor de ECOPETROL S.A. de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1º de la Ley 681 de 2001.
4. Tarifa de transporte vía marítima y fluvial desde las ciudades de Cartagena y Leticia, en el caso en que se utilicen estas rutas para el abastecimiento del Departamento.
5. Tarifa de transporte terrestre entre la ciudad de Neiva y Puerto Asís, en el caso en que se utilice esta ruta para el abastecimiento del Departamento.
6. Tarifa de transporte vía fluvial entre la Ciudad de Puerto Asís y Leticia, en el caso en que se utilice esta ruta para el abastecimiento del Departamento.
7. Margen distribuidor mayorista.
8. Margen distribuidor minorista.
9. Pérdida por evaporación (aplica sólo para gasolina)
10. Flete desde la Planta de Abastecimiento de Leticia hasta los distribuidores minoristas de los diferentes municipios. Este valor será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio.
11. Sobretasa de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional y por cada municipio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026".

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente deberá acreditar que los servicios a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
	DESCRIPCION		
PRECIO	Para el Lote 1 - Combustibles, la variable económica de la oferta y de la subasta será exclusivamente el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable a cada combustible y lugar de suministro. No se evaluarán precios unitarios fijos para este lote. El porcentaje adjudicado permanecerá invariable durante la ejecución y se aplicará a la base oficial vigente en cada entrega. Las variaciones regulatorias solo se reconocerán cuando provengan de la autoridad competente; los componentes no regulados y los costos incluidos en la oferta permanecerán a riesgo del contratista.		
ENTREGA	Los lugares específicos, las cantidades y la fecha de cada entrega serán determinados durante la ejecución del contrato por el supervisor, de acuerdo con las necesidades de las unidades beneficiarias y dentro del departamento del Amazonas. El contratista garantizará la disponibilidad y el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana,		

	cuando sea requerido. Para las entregas de combustible en las bases del BILAC50, el precio resultante de aplicar el porcentaje de descuento incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al transporte hasta el punto ordenado, incluidos cargue, descargue, trasiego, manipulación, embalaje, seguros, permisos, tributos y demás gastos logísticos; la Entidad no reconocerá valores adicionales por estos conceptos. La programación y las condiciones de seguridad serán coordinadas previamente con el supervisor.		
CONTROL DE CONSUMO	El proponente junto con su oferta deberá presentar por medio de documento independiente la forma en que realizará el control del consumo de combustible por (VALE) para cada una de las unidades y equipos beneficiados en el presente proceso.		
AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA O DE LA AUTORIDAD EN QUIEN ESTE DELEGUE	Para el Lote 1, El oferente deberá adjuntar a la propuesta la certificación o documento expedido por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente que acredite que se encuentra autorizado o registrado como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota. El punto de suministro y/o distribución ofrecido deberá encontrarse debidamente autorizado y registrado para la actividad correspondiente, y deberá permitir atender los lugares de entrega previstos en el presente proceso.		
REGLAJE DE SURTIDORES	El proponente deberá aportar con su propuesta copia del acta o certificación del reglaje de los surtidores, emitido por el organismo competente. Lo anterior dando cumplimiento a la Resolución NÚMERO 77507 DE 2016 10 NOV 2016, "Por la cual se adiciona el Capítulo Séptimo en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos"		
CATALOGALIZACION	El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato.		
MEDIO AMBIENTE	El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la gestión de residuos o desechos peligrosos, especialmente el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá garantizar la gestión adecuada de aceites usados, lodos, grasas, borras y demás residuos generados, e informar, cuando corresponda, el gestor autorizado utilizado para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final. El contratista asumirá la responsabilidad por las infracciones ambientales derivadas de su actuación u omisión durante la ejecución del contrato y deberá		

	mantener vigentes los permisos, registros o autorizaciones ambientales exigibles.		
ENLACE	El oferente deberá nombrar un funcionario de la empresa debidamente facultado con disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato, este nombre deberá estar adjunto en la oferta mediante oficio debidamente suscrito por el representante legal, donde informará: Nombre Completo: Cedula Número de Celular: Correo Electrónico:		
CALIDAD Y SOPORTES TÉCNICOS - LOTE 2	Para cada producto del Lote 2, el oferente deberá identificar marca, fabricante y referencia, y anexar ficha técnica en español, ficha de datos de seguridad conforme al SGA y certificado de calidad o conformidad del fabricante. La documentación deberá demostrar, según el producto, el grado SAE, la categoría de servicio API, el grado ISO VG, las clasificaciones NMMA y/o JASO y las demás normas indicadas en la ficha técnica del ítem, además de su compatibilidad con el equipo de destino. Todos los lubricantes deberán ser nuevos, originales y no reconstituidos ni reenvasados; se entregarán en presentación exacta de un cuarto (1/4) de galón (946 mL), en envase original, cerrado y con sello de inviolabilidad. La etiqueta deberá permitir verificar producto, marca, fabricante, referencia, número de lote y fecha de fabricación. En cada entrega se aportará el certificado de calidad correspondiente al lote suministrado. La vida útil remanente será, como mínimo, de doce (12) meses y no inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) de la vida útil declarada por el fabricante. No se admitirán sustituciones, mezclas o grados diferentes sin autorización escrita del supervisor, soportada en compatibilidad técnica acreditada.		

3.3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

La modalidad de selección será SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El suministro comprende bienes estandarizados y objetivamente comparables por especificaciones, unidad de medida, calidad y patrones de desempeño: gasolina corriente, ACPM/diésel y lubricantes definidos en fichas técnicas.

La elección de la modalidad no depende de la cuantía sino de la naturaleza uniforme de los bienes. Conforme al artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en esta contratación el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas. No habrá ponderación de calidad, industria nacional, emprendimientos de mujeres u otros factores mediante puntaje, sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten aplicables como requisitos o reglas de desempate.

El proceso se estructura en DOS (2) LOTES independientes: LOTE 1 - COMBUSTIBLE (gasolina corriente y ACPM/diésel) y LOTE 2 - GRASAS Y LUBRICANTES. Los interesados podrán presentar oferta para uno o para ambos lotes. La habilitación, la oferta económica, la subasta, el orden de elegibilidad y la adjudicación se efectuarán de manera independiente por cada lote. Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de ambos lotes si cumple los requisitos correspondientes y obtiene el menor precio en cada uno.

La división por lotes responde a diferencias objetivas en la formación de precios, regulación y estructura del mercado. El combustible está sometido a regulación sectorial y al régimen especial de zonas de frontera, mientras que las grasas y lubricantes se comercializan bajo precios de mercado. Esta separación evita restringir la pluralidad al exigir que un proveedor participe obligatoriamente en ambos mercados y permite definir una variable económica adecuada para cada lote.

Para la subasta inversa se aplicarán especialmente los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL POR LOTES

Los pliegos indicarán la fecha y hora de inicio de cada subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora. La oferta tendrá una parte habilitante/técnica y una parte económica inicial, que será reservada hasta el inicio de la puja.

La Entidad publicará el informe de habilitación e identificará por cada lote los oferentes habilitados cuyas ofertas cumplen las fichas técnicas. Habrá subasta cuando existan por lo menos dos oferentes habilitados para el respectivo lote.

Si para un lote se presenta un único oferente habilitado y su oferta cumple la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicar ese lote si la oferta económica es igual o inferior al presupuesto y a los precios máximos de referencia, caso en el cual no habrá puja para ese lote.

La subasta inversa se adelantará de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso. Los oferentes habilitados podrán efectuar lances sucesivos destinados a mejorar su oferta económica, los cuales deberán cumplir con el margen mínimo de mejora definido por la Entidad. Finalizada la subasta, se determinará para cada lote la oferta económica más favorable y se establecerá el correspondiente orden de elegibilidad, de acuerdo con las condiciones previstas en los Documentos del Proceso.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la evaluación económica se limita al menor precio. La calidad se verifica como requisito de obligatorio cumplimiento mediante las fichas técnicas y no genera puntaje.

La estructuración se realiza además con observancia de las normas vigentes de contratación, presupuesto, régimen de combustibles, metrología, ambiente y demás disposiciones aplicables.[59]

4.1 NORMAS APLICABLES:

• Constitución Política de Colombia.
• Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
• Ley 1150 de 2007, especialmente artículo 2 numeral 2 literal a) y artículo 5 numeral 3, sobre selección abreviada, bienes de características técnicas uniformes y menor precio como único factor de evaluación.
• Ley 1474 de 2011, en lo pertinente a contratación estatal y responsabilidad en la gestión contractual.
• Decreto Ley 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto.
• Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, especialmente los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.1.1.5.3.
• Decreto 399 de 2021 y Decreto 1860 de 2021, en las disposiciones que modifican o adicionan el Decreto 1082 de 2015 y se encuentren vigentes.
• Decreto 142 de 2023, en lo pertinente a bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional y a las modificaciones del Decreto 1082 de 2015.

• Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, y las disposiciones presupuestales que lo modifiquen o complementen.
• Ley 681 de 2001 y Decreto 1073 de 2015, en su versión vigente, respecto de la distribución de combustibles líquidos y el régimen de zonas de frontera.
• Resoluciones vigentes del Ministerio de Minas y Energía y de la Dirección de Hidrocarburos aplicables al Amazonas; para 2026 se consideran, entre otras, la Resolución 40134 de 26 de febrero de 2026 y la Resolución 01297 de 16 de julio de 2026, sin perjuicio de las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
• Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Título VI, Capítulo Séptimo, sobre control metrológico de surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos, incorporado por la Resolución 77507 de 2016 y sus modificaciones vigentes.
• Decreto 1076 de 2015, en su versión vigente, en materia de gestión integral de residuos o desechos peligrosos y obligaciones ambientales aplicables.
• Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, en cuanto continúe vigente y resulte aplicable al Manual de Contratación y Convenios.
• Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y sus modificaciones vigentes, en materia de delegación contractual, cuando resulte aplicable.
• Guía para la Elaboración de Estudios del Sector - V3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actualizada en 2025.1082 30313234 35

4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos soportan el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben contener la necesidad, objeto, modalidad y fundamentos jurídicos, valor estimado y soporte, criterios de selección, análisis de riesgos, garantías y acuerdos comerciales, además de los elementos propios de la modalidad.1

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVALAR TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

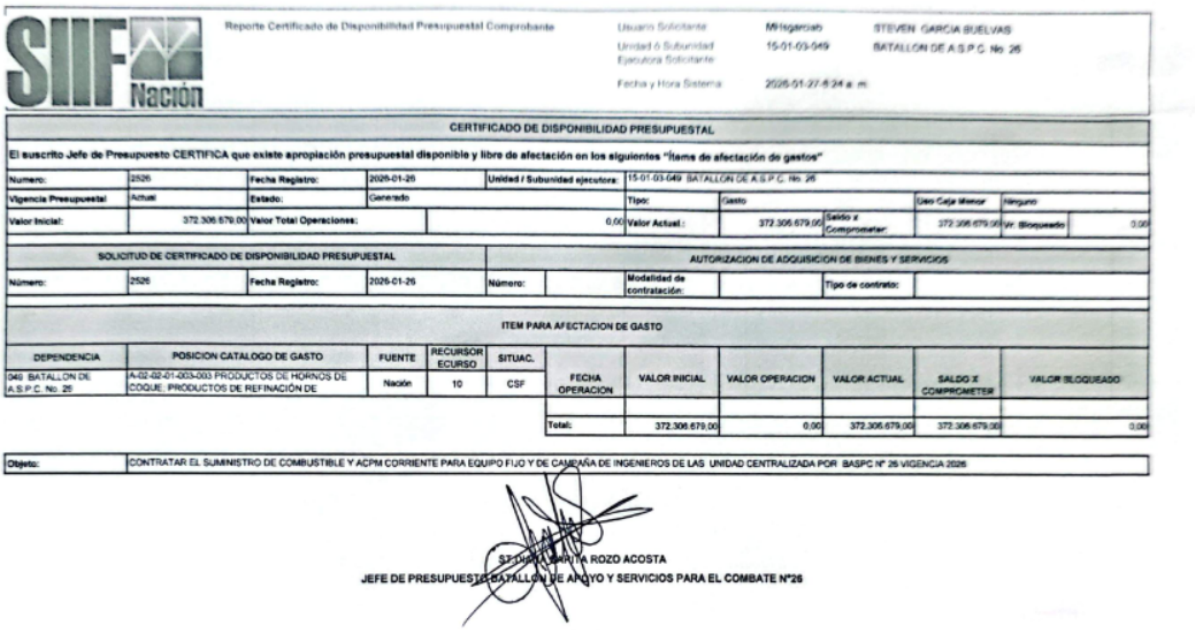
El Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1477 de 30 diciembre de 2025, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en Recurso 10 y 16, el cual respalda la presente adquisición.

De acuerdo con el plan de necesidades el presupuesto para la adquisición de incorporación del presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($372.306.679,00) INCLUIDOS IMPUESTOS CUANDO APLIQUE,** clasificado presupuestalmente en Recurso 10 respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2526 el cual fue expedido el 26 de enero de 2026, emitido por el jefe de Presupuesto del BASPC 26, con cargo a los siguientes rubros:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR PENDIENTE POR CONTRATAR	PORCENTAJE COMBUSTIBLE	VALOR A CONTRATAR EN COMBUSTIBLE
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	BILAC50	$ 337.730.268,00	95%	$ 320.843.755
			BASPC26	$ 26.541.021,00	95%	$ 25.213.970
			BITER26	$ 8.035.387,00	95%	$ 7.633.617
TOTAL COMBUSTIBLE						**$ 353.691.342**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR PENDIENTE POR CONTRATAR	PORCENTAJE GRASAS Y LUBRICANTES	VALOR A CONTRATAR EN GRASAS Y LUBRICANTES
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	BILAC50	$ 337.730.268,00	5%	$ 16.886.516
			BASPC26	$ 26.541.021,00	5%	$ 1.327.051
			BITER26	$ 8.035.387,00	5%	$ 401.770
TOTAL GRASAS Y LUBRICANTES						**$ 18.615.337**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Milagarcias — STEVEN GARCIA BUELVAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-049 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 26
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27 6:24 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	2526	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-049 BATALLON DE A.S.P.C. No. 26				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno
Valor Inicial:	372.306.679,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	372.306.679,00	Saldo x Comprometer:	372.306.679,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2526	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
049 BATALLON DE A.S.P.C. No. 26	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE	Nación	10	CSF						
					Total:	372.306.679,00	0,00	372.306.679,00	372.306.679,00	0,00

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM CORRIENTE PARA EQUIPO FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS DE LAS UNIDAD CENTRALIZADA POR BASPC N° 26 VIGENCIA 2026

[illegible] ROZO ACOSTA
JEFE DE PRESUPUESTO BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°26

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO

Para los ítems de grasas y lubricantes que presentan correspondencia material con las adquisiciones de la vigencia 2025 se tomó como referente el precio adjudicado a CAVAR SAS y se actualizó en IPC 5,10%, de acuerdo con la

formulación definida en la matriz de proyección. Para combustible no se incorporó histórico puesto que el precio de este bien se encuentra regulado y su indexación con IPC no se ajustaría a la realidad del mercado.

Producto coincidente 2025 para LETICIA	Unidad de medida	CAVAR SAS 2025	Histórico ajustado 5,10%
Aceite hidráulico	1/4 galón	$21.500	$22.597
Aceite motor 4T 20W50	1/4 galón	$29.000	$30.479
Aceite para motor 15W40	1/4 galón	$23.500	$24.699
Aceite para transmisión 80W90	1/4 galón	$25.000	$26.275

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

La Entidad solicitó cotizaciones a agentes del mercado con capacidad de suministro en el Departamento del Amazonas. Se recibieron cotizaciones de DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS, DISTRIBUCIONES LA PEDRERA S.A.S. y ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ - EDS BALSA EL CÓNDOR. Los precios fueron comparados por producto, unidad de medida y lugar de entrega, evitando mezclar valores de municipios o bases con costos logísticos diferentes.

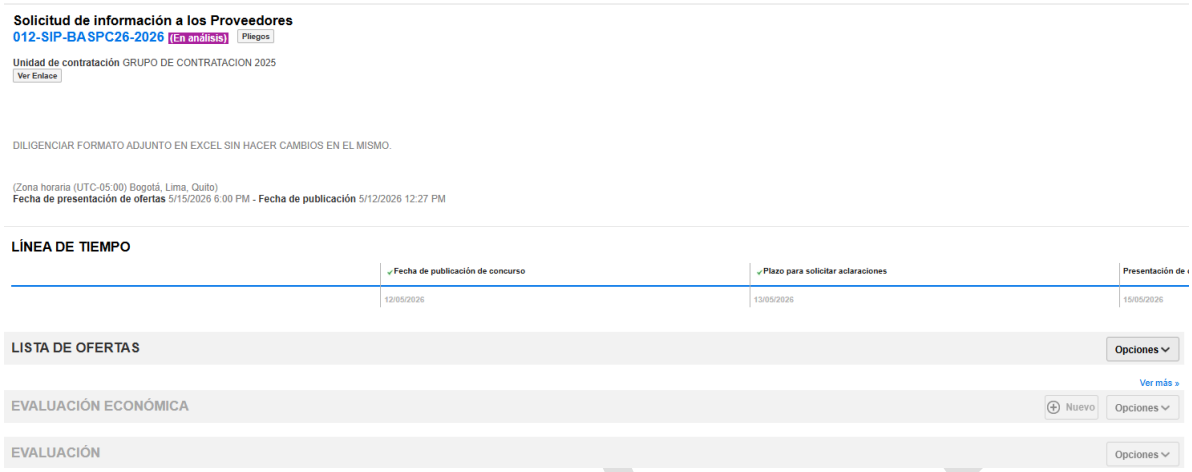
En el Lote 1 - Combustibles, la variable económica será el porcentaje de descuento sobre el precio oficial o regulado vigente; no se fijarán ni evaluarán precios unitarios máximos para este lote. En el Lote 2 - Grasas y Lubricantes, los precios de referencia son valores unitarios máximos para la oferta inicial.
Además de fijar los valores de los rubros anteriores, la CREG se encarga de elaborar las metodologías de referencia que puede usar el Ministerio de Minas y Energía para definir: (i) Ingreso de referencia para los productores de combustibles líquidos; (iv) precio de referencia de venta al público (PVP) de la gasolina motor corriente y el diésel.

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

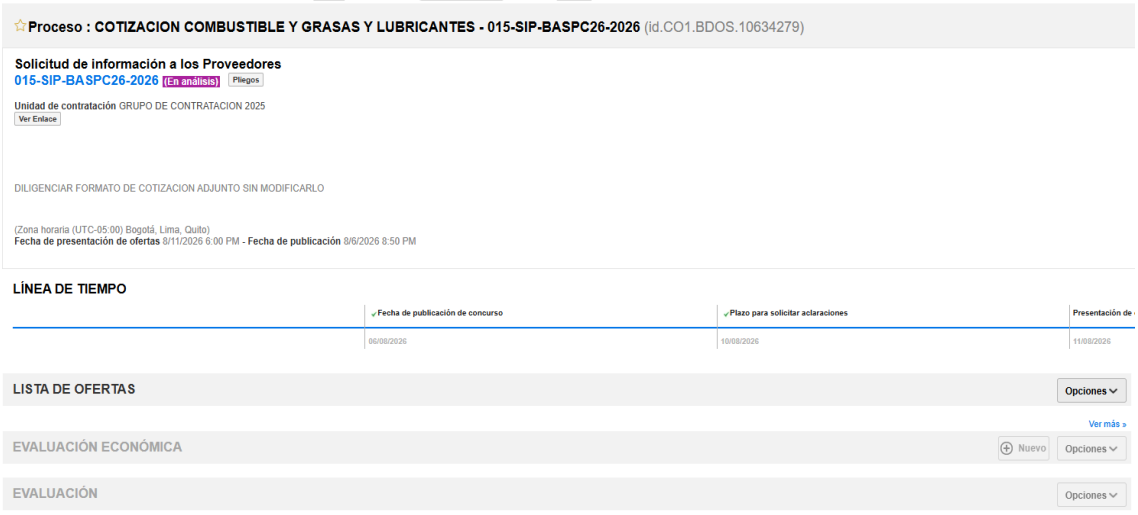
No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.848	11.282

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/?utm_source=

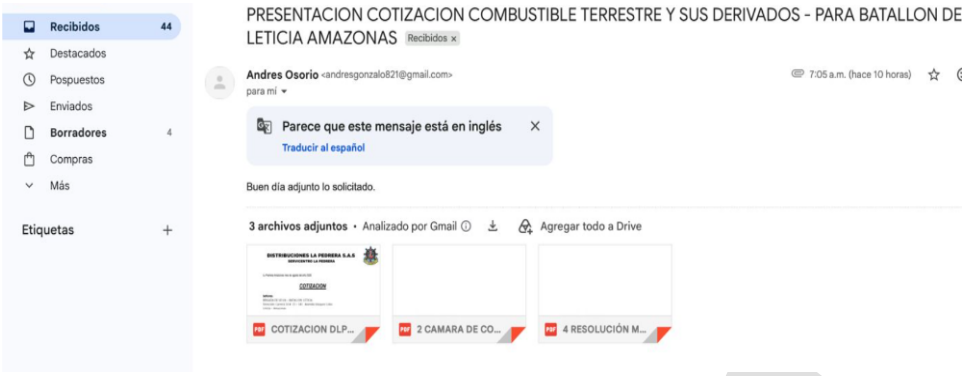
Para el análisis de precios de mercado de GRASAS Y LUBRICANTES se adelantó inicialmente el evento de cotización SIP-012-BASPC26-2026 en SECOP II, publicado del 12/05/2026 al 15/05/2026, en el cual no se recibieron respuestas. Posteriormente, con el fin de contar con información suficiente y actualizada del mercado regional, la Entidad obtuvo las cotizaciones de DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS, DISTRIBUCIONES LA PEDRERA S.A.S. y ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ - EDS BALSA EL CÓNDOR, cuyos valores fueron incorporados en la matriz de proyección y en el cuadro precedente. La evidencia del evento inicial se conserva a continuación como antecedente del estudio de mercado:



Para el análisis de precios de mercado de COMBUSTIBLES se adelantó igualmente el evento de cotización SIP-015-BASPC26-2026 en SECOP II, publicado del 08/08/2026 al 11/08/2026, sin respuestas dentro de dicho evento. Posteriormente la Entidad obtuvo tres cotizaciones directas y comparables para los lugares de suministro requeridos, las cuales fueron registradas en la matriz de proyección. La evidencia del evento inicial se conserva a continuación como antecedente, sin que ello desvirtúe las cotizaciones posteriores utilizadas para establecer los precios de referencia:



Con el fin de realizar el estudio de mercado el área de planes solicitó cotizaciones mediante correo electrónico de la entidad estatal a posibles oferentes, tal y como se soporta a continuación, siendo aportadas al correo electrónico autorizado por parte del Ordenador del Gasto de esta Unidad contratacionbaspc26@gmail.com, cómo se ilustra a continuación





Una vez analizadas por el comité técnico estructurador se efectúa el respectivo aval de las cotizaciones recibidas por la entidad, tal como se puede evidenciar en el documento adjunto a la carpeta maestra del presente proceso y que se evidencia a continuación. Por tal razón el comité económico estructurador procede a realizar el análisis y comparación de precios.

AVAL DE COTIZACIONES

VERIFICACION DEL RUES

Se realiza la verificación del RUES de las empresas que cotizaron, lo anterior con el propósito de revisar que el estado de la matrícula se encuentre activo y que las actividades económicas tengan relación con el objeto contractual del presente proceso de contratación.

RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR – DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS

NAVARRO BELALCAZAR RODOLFO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4731
Comercio al por menor de combustible para automotores
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4921
Transporte de pasajeros
6820
Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

ALBERTO LOPEZ JIMENEZ

LOPEZ JIMENEZ ALBERTO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4731
Comercio al por menor de combustible para automotores
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
5021
Transporte fluvial de pasajeros
6820
Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

ESPINOSA LANCHEROS JHON ALEXANDER – DISTRIBUCIONES LA PEDRERA

ESPINOSA LANCHEROS JHON ALEXANDER

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4923
Transporte de carga por carretera
5022
Transporte fluvial de carga

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

BASE MILITAR ARARACUARA					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS	DISTRIBUCIONES LA PEDRERA S.A.S.	ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ ALBERTO LOPEZ JIMENEZ
1	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	49.800,00	50.000,00	49.712,50
2	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	47.520,00	48.000,00	47.426,75

3	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	45.900,00	46.000,00	45.561,25
BASE MILITAR LA PEDRERA					
4	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	47.680,00	48.000,00	47.150,00
5	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	45.600,00	46.000,00	44.864,25
6	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	43.200,00	43.500,00	42.998,75
BASE MILITAR TARAPACÁ					
7	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	46.600,00	47.000,00	46.237,75
8	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	44.000,00	44.500,00	43.952,00
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	42.520,00	43.000,00	42.086,50
BASE MILITAR PUERTO NARIÑO					
10	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	45.400,00	46.000,00	45.335,75
11	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	43.370,00	43.500,00	43.050,00
12	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	41.320,00	41.500,00	41.184,50
LETICIA					
13	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	38.000,00	38.500,00	37.904,50
14	ACEITE MOTOR 4T 20W50	1/4 GALÓN	40.200,00	40.500,00	40.190,25
15	ACEITE PARA MOTOR 15W40, API CI-4, SEGÚN NTC 1295	1/4 GALÓN	44.000,00	44.500,00	43.624,00
16	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90, API GL-5, API MT-1, SAE J2360, SEGÚN NTC 1399	1/4 GALÓN	37.000,00	37.500,00	36.039,00

ANÁLISIS DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"; se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por el BASPC 26 para los ítems objeto de adquisición y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

El Comité Económico Estructurador realiza los siguientes cálculos estadísticos cuyo efecto se hace el análisis de los precios cotizados. A continuación, se calculan las diferentes métricas, con el fin de establecer los precios del mercado y en base a ello manejar un criterio para determinar el precio de referencia más favorable para la entidad, de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente:

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados (si aplica).
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados (si aplica).
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados (si aplica).
- MEDIA GEOMETRICA: resultante entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados (si aplica).
- MEDIA ARMÓNICA: resultante entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados (si aplica).
- DESVIACIÓN: desviación estándar muestral calculada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.
- DISPERSIÓN: cociente entre la DESVIACIÓN y la MEDIANA, expresado en porcentaje.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Dado los porcentajes de dispersión calculados en el análisis estadístico realizado por este comité se determina el criterio de selección del valor unitario de referencia será teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando la dispersión es menor o igual al 30% el criterio de selección del precio de referencia unitario será el **MENOR VALOR**.
- Cuando la dispersión es mayor al 30% y menor o igual al 60% el criterio de selección del precio de referencia unitario será **PROMEDIO**.
- Cuando la dispersión es mayor al 60% el criterio de selección del precio de referencia unitario será MEDIA GEOMÉTRICA.

BASPC 26

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 26

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	HISTÓRICO CAVAR SAS AJUSTADO IPC 5,10%	DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS	DISTRIBUCIONES LA PEDRERA S.A.S.	ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN	% DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO APLICADO
BASE MILITAR ARARACUARA														
1	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN		49.800,00	50.000,00	49.712,50	49.713,00	49.838,00	49.800,00	49.837,00	61,52	0,12 %	49.713,00	MENOR VALOR
2	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN		47.520,00	48.000,00	47.426,75	47.427,00	47.649,00	47.520,00	47.648,00	65,76	0,14 %	47.427,00	MENOR VALOR
3	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN		45.900,00	46.000,00	45.561,25	45.561,00	45.820,00	45.900,00	45.820,00	239,71	0,52 %	45.561,00	MENOR VALOR
BASE MILITAR LA PEDRERA														
4	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN		47.680,00	48.000,00	47.150,00	47.150,00	47.610,00	47.680,00	47.609,00	374,77	0,79 %	47.150,00	MENOR VALOR
5	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN		45.600,00	46.000,00	44.864,25	44.864,00	45.488,00	45.600,00	45.486,00	520,43	1,14 %	44.864,00	MENOR VALOR
6	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN		43.200,00	43.500,00	42.998,75	42.999,00	43.233,00	43.200,00	43.232,00	142,13	0,33 %	42.999,00	MENOR VALOR
BASE MILITAR TARAPACÁ														
7	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN		46.600,00	47.000,00	46.237,75	46.238,00	46.613,00	46.600,00	46.612,00	255,97	0,55 %	46.238,00	MENOR VALOR
8	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN		44.000,00	44.500,00	43.952,00 43.952,00	43.952,00	44.151,00	44.000,00	44.150,00	33,94	0,08 %	43.952,00	MENOR VALOR
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN		42.520,00	43.000,00	42.086,50	42.087,00	42.536,00	42.520,00	42.534,00	306,18	0,72 %	42.087,00	MENOR VALOR
BASE MILITAR PUERTO NARIÑO														
10	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN		45.400,00	46.000,00	45.335,75	45.336,00	45.579,00	45.400,00	45.578,00	45,25	0,10 %	45.336,00	MENOR VALOR
11	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN		43.370,00	43.500,00	43.050,00	43.050,00	43.307,00	43.370,00	43.306,00	226,27	0,52 %	43.050,00	MENOR VALOR
12	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN		41.320,00	41.500,00	41.184,50	41.185,00	41.335,00	41.320,00	41.335,00	95,46	0,23 %	41.185,00	MENOR VALOR
LETICIA														
13	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	22.596,50	38.000,00	38.500,00	37.904,50	22.597,00	34.250,00	37.952,00	33.458,00	10.857,62	28,61 %	22.597,00	MENOR VALOR
14	ACEITE MOTOR 4T 20W50	1/4 GALÓN	30.479,00	40.200,00	40.500,00	40.190,25	30.479,00	37.842,00	40.195,00	37.579,00	6.870,25	17,09 %	30.479,00	MENOR VALOR
15	ACEITE PARA MOTOR 15W40, API CI-4, SEGÚN NTC 1295	1/4 GALÓN	24.698,50	44.000,00	44.500,00	43.624,00	24.699,00	39.206,00	43.812,00	38.111,00	13.514,93	30,85 %	39.206,00	PROMEDIO
16	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90, API GL-5, API MT-1, SAE J2360, SEGÚN NTC 1399	1/4 GALÓN	26.275,00	37.000,00	37.500,00	36.039,00	26.275,00	34.204,00	36.520,00	33.856,00	7.244,31	19,84 %	26.275,00	MENOR VALOR

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com
www.ejercito.mil.co

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE REFERENCIA
	BASE MILITAR ARARACUARA		
1	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	$ 49.713,00
2	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 47.427,00
3	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	$ 45.561,00
	BASE MILITAR LA PEDRERA		
4	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	$ 47.150,00
5	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 44.864,00
6	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	$ 42.999,00
	BASE MILITAR TARAPACÁ		
7	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	$ 46.238,00
8	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 43.952,00 43.952,00
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	$ 42.087,00
	BASE MILITAR PUERTO NARIÑO		
10	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	$ 45.336,00
11	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 43.050,00
12	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	$ 41.185,00
	LETICIA		
13	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 22.597,00
14	ACEITE MOTOR 4T 20W50	1/4 GALÓN	$ 30.479,00
15	ACEITE PARA MOTOR 15W40, API CI-4, SEGÚN NTC 1295	1/4 GALÓN	$ 39.206,00
16	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90, API GL-5, API MT-1, SAE J2360, SEGÚN NTC 1399	1/4 GALÓN	$ 26.275,00
	VALOR AGREGADO MÁXIMO DE COMPARACIÓN - LOTE 2		**$ 658.119,00**

Con este análisis se concluye que los valores de referencia se encuentren ajustados a la realidad del mercado y a la necesidad de la unidad. Los precios de referencia seleccionados cumplen con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con los posibles interesados en el proceso de selección.

Nota 1: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el BASPC 26 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 2: El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems del lote en el que participe. Para el Lote 1 diligenciará un único porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado; para el Lote 2 diligenciará todos los precios unitarios, sin superar el máximo de referencia de cada ítem. No se exige participar en ambos lotes.

Nota 3 - Tratamiento tributario: Los oferentes deberán estructurar sus precios de acuerdo con su condición tributaria y con el régimen aplicable a cada bien. Para los combustibles distribuidos en zonas de frontera se observarán la Ley 681 de 2001, el Decreto 1073 de 2015 y las resoluciones vigentes del Ministerio de Minas y Energía. Para grasas y lubricantes no se presumirá una exclusión o exención general de IVA; el tratamiento aplicable deberá determinarse conforme al Estatuto Tributario y las condiciones legales del oferente y de la operación.

5.2.4 CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO

Dado que el presente objeto contractual es a precios unitarios, las cantidades requeridas se verán reflejadas en la ejecución del contrato según la necesidad de las unidades y requerimientos del supervisor, teniendo en cuenta siempre lo estipulado por cada uno de los batallones en sus planes de necesidades.

Por lo anterior el cubrimiento de la necesidad será establecido una vez finalizado el contrato y de conformidad a lo ejecutado por el supervisor del contrato quien deberá basarse en los precios pactados, sin superar el presupuesto asignado por cada una de las unidades beneficiarias en cada uno de los rubros presupuestales del presente proceso.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LOTES INDEPENDIENTES: LOTE 1 - COMBUSTIBLE, HASTA POR $353.691.342, Y LOTE 2 - GRASAS Y LUBRICANTES, HASTA POR $18.615.337. EL VALOR TOTAL DEL PROCESO ES DE $372.306.679. Dentro de cada lote el adjudicatario deberá atender todos los ítems y lugares previstos, y la ejecución se realizará por monto agotable de acuerdo con las necesidades efectivamente autorizadas por las unidades beneficiarias.

PARÁGRAFO PRIMERO - LOTE 1 COMBUSTIBLE: No se adjudicarán precios unitarios fijos. El precio facturable de cada entrega será el precio oficial o regulado vigente aplicable al combustible y lugar de suministro, menos el porcentaje de descuento definitivo adjudicado, el cual permanecerá invariable durante toda la ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para soportar la facturación del Lote 1, el contratista presentará la fecha, cantidad y lugar de cada suministro, la fuente y valor del precio oficial o regulado vigente, el porcentaje de descuento adjudicado y el valor resultante. El supervisor verificará la aplicación exacta del descuento y cualquier variación oficial de la base regulada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos de transporte, logística, cargue, descargue, trasiego, manejo, crédito, administración, pérdidas operativas y demás componentes no regulados incluidos por el proponente en su oferta se entienden incorporados en los precios adjudicados y permanecerán a riesgo del contratista; no darán lugar a reajuste por variaciones ordinarias del mercado, salvo disposición legal expresa.

El mecanismo de ajuste del Lote 1 no constituye una habilitación para modificar libremente el precio. Toda variación deberá estar soportada en un acto, resolución o disposición oficial vigente de la autoridad competente y ser verificable por la supervisión. No se reconocerán incrementos derivados exclusivamente de decisiones comerciales del proveedor, desabastecimiento, variaciones ordinarias de transporte o cambios de margen no regulado que hayan debido ser previstos al formular la oferta.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($372.306.679,00) incluidos impuestos** cuando aplique.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:
Para presentar la oferta económica por medio del cuestionario económico en la plataforma de SECOP II, los interesados deberán tener en cuenta lo que se describe a continuación:

- ✓ En SECOP II el oferente presentará la oferta económica inicial correspondiente al lote o lotes en los cuales participe. La adjudicación y el monto agotable se controlarán separadamente por cada lote, de acuerdo con los presupuestos oficiales definidos en el presente estudio.
- ✓ Se aceptan ofertas por uno o por ambos lotes. No se aceptan ofertas parciales dentro de un mismo lote: el proponente deberá diligenciar todos los ítems del lote ofertado.
- ✓ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en el Estatuto Tributario y demás normas tributarias.
- ✓ El tratamiento tributario deberá determinarse por cada ítem y oferente. Para el Lote 1 se aplicará el régimen especial de combustibles en zonas de frontera conforme a la Ley 681 de 2001, el Decreto 1073 de 2015 y la regulación vigente; para el Lote 2 no se presumirá una exclusión general de IVA y se aplicará el Estatuto Tributario según corresponda.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DE LA SUBASTA INVERSA POR LOTES

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para establecer requisitos habilitantes proporcionales y no restrictivos, la Entidad analizó una muestra de catorce (14) empresas del sector, con información financiera disponible y RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, siguiendo la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector - V3 de Colombia Compra Eficiente. Debido a la alta dispersión observada en varios indicadores, se privilegiaron percentiles de acceso al mercado sobre la media aritmética, buscando un equilibrio entre capacidad de ejecución y pluralidad.

La muestra mostró, entre otros resultados, un percentil 10 aproximado de 1,269 para liquidez, percentil 90 de 0,506 para endeudamiento, percentil 10 de 2,549 para cobertura de intereses, percentil 10 de 0,047 para rentabilidad sobre patrimonio y percentil 10 de 0,039 para rentabilidad sobre activos. Con base en estos resultados se establecen umbrales redondeados que preservan la participación de empresas financieramente viables sin elevar de forma injustificada las barreras de acceso.

Los requisitos definidos son: liquidez mayor o igual a 1,25; endeudamiento menor o igual a 0,50; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1; rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,04; rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,03; y capital de trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del lote o de la sumatoria de los lotes a los cuales se presenta oferta. La regla de capital de trabajo se vincula al alcance económico efectivamente pretendido por el oferente y evita exigir capacidad sobre lotes en los que no participa.

Empresa (G4731 -4732)		Información Financiera año 2025 CAMARA DE COMERCIO AMAZONAS								
N°	Razón Social	Total Activo Corriente	Total Activo No Corriente	Total Activo	Total Pasivo Corriente	Total Pasivo No Corriente	Total Pasivo	Total Patrimonio	Intereses	Utilidad Operacional
1	HIPER KOSTO S.A.S.	3.514	4.967	8.481	2.849	0.443	3.292	5.189	0.042	0.490
2	CREDITOS PARRA Y CIA SAS	5.457	5.927	11.384	3.436	3.109	6.545	4.838	0.251	0.704
3	DISTRIBUCIONES LA PEDRERA S.A.S.	2.053	1.562	3.616	0.893	0.000	0.893	2.723	0.017	0.265
4	AMAZON FROZEN FOOD SAS	0.343	0.125	0.468	0.194	0.000	0.194	0.274	0.000	0.081
5	COMERCIALIZADORA TECNISELVA S.A.S.	0.036	0.000	0.036	0.000	0.000	0.000	0.036	0.000	0.003

6	AMAZONAS SAFETY S.A.S.	0.200	0.000	0.200	0.000	0.000	0.000	0.200	0.000	0.000
7	OHS INGENIERIA S.A.S.	0.038	0.019	0.057	0.002	0.000	0.002	0.054	0.000	0.007
8	NAVARRO BELALCAZAR RODOLFO	1.638	0.521	2.160	0.112	0.000	0.112	2.048	0.018	0.067
9	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ	1.896	0.693	2.589	0.027	0.468	0.495	2.095	0.111	0.169
10	INVERSIONES AITSHA S.A.S	0.139	0.031	0.171	0.003	0.000	0.003	0.168	0.000	0.078
11	MOORE PANTOJA RAMIRO	0.045	0.337	0.382	0.080	0.000	0.080	0.302	0.000	0.075
12	CMD S.A.S.	1.497	0.243	1.740	0.033	0.000	0.033	1.707	0.003	0.591
13	GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.	1.848	0.016	1.865	0.119	0.897	1.016	0.849	0.000	0.304
14	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	1.162	0.384	1.546	0.019	0.120	0.139	1.407	0.000	0.610

Capital de Trabajo	Indice de Endeudamiento	Indice de Liquidez	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Activo Corriente - Pasivo Corriente	Pasivo Total/Activo Total	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Utilidad Operacional/Gastos de Interes	Utilidad Operacional /Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo
0.665	0.39	1.23	11.58	0.09	0.06
2.021	0.57	1.59	2.80	0.15	0.06
1.161	0.25	2.30	15.84	0.10	0.07
0.149	0.41	1.77	N/A	0.29	0.17
0.036	0.00	N/A	174.70	0.10	0.10
0.200	0.00	N/A	N/A	0.00	0.00
0.035	0.04	17.18	49.64	0.14	0.13
1.526	0.05	14.60	3.72	0.03	0.03
1.869	0.19	71.06	1.53	0.08	0.07
0.137	0.02	52.66	312.64	0.46	0.46
-0.035	0.21	0.56	N/A	0.25	0.20
1.464	0.02	45.21	221.08	0.35	0.34
1.729	0.54	15.54	N/A	0.36	0.16
1.143	0.09	62.26	N/A	0.43	0.39

Del análisis de la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes correspondiente a una muestra de catorce (14) empresas vinculadas con las actividades económicas objeto del proceso, se calcularon medidas de tendencia central, dispersión y posición, particularmente media, mediana, desviación estándar, coeficiente de variación y percentiles. El análisis evidenció una alta dispersión en indicadores como liquidez y razón de cobertura de intereses, circunstancia que desaconseja la utilización directa de la media como parámetro habilitante, por cuanto esta se encuentra afectada por valores extremos. En consecuencia, la Entidad tomó como

referente los percentiles de la distribución, adoptando valores ligeramente conservadores que permiten verificar una capacidad financiera suficiente sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. Así, se establece un índice de liquidez ≥ 1,25; un nivel de endeudamiento ≤ 0,50; una razón de cobertura de intereses ≥ 1; rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,04 y rentabilidad sobre el activo ≥ 0,03.

Indicador	Media	Mediana	P10 aprox.	Criterio propuesto
Liquidez	23,83	15,07	**1,27**	**≥ 1,25**
Endeudamiento	0,2	0,14	P90 ≈ **0,50**	**≤ 0,50**
Cobertura intereses	88,17	15,84	**2,55**	**≥ 1**
ROE	0,2	0,145	**0,045**	**≥ 0,04**
ROA	0,16	0,115	**0,039**	**≥ 0,03**

NOTA: Cuando el pasivo corriente es cero, Empresa muestra la liquidez como N/A, porque matemáticamente no puede dividirse por cero. Y cuando los gastos por intereses son cero, algunos registros aparecen como N/A (por lo que su valor será >=1) Por eso esos valores no deben utilizarse literalmente como cero dentro del análisis estadístico; deben tratarse como indicadores no determinados por ausencia de denominador

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores son requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional; no asignan puntaje y se verifican con la información vigente y en firme del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme al artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable en cada lote será exclusivamente la de menor precio entre los proponentes habilitados y que cumplan las fichas técnicas, de conformidad con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Capital de Trabajo	≥ 50% del presupuesto oficial del lote o de la suma de lotes ofertados
Índice de endeudamiento	≤ 0,50
Índice de liquidez	≥ 1,25
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Rentabilidad sobre Patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad sobre el Activo	≥ 0,03

Los anteriores parámetros se sustentan en el comportamiento estadístico de la muestra analizada y buscan garantizar que los proponentes cuenten con condiciones financieras suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato, manteniendo simultáneamente niveles adecuados de pluralidad y participación.

Teniendo en cuenta que el proceso se estructura por lotes —Lote 1 Combustibles y Lote 2 Grasas y Lubricantes, los requisitos que dependan del valor económico de la contratación deberán guardar proporcionalidad con el

presupuesto oficial del lote al cual se presente el proponente. Cuando el oferente presente propuesta para ambos lotes, se considerará la sumatoria de los presupuestos oficiales correspondientes, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

La calidad, experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional son requisitos de verificación y no factores de ponderación. La Entidad no asignará puntajes adicionales en la subasta inversa.

Cuando un proponente presente oferta a ambos lotes, el capital de trabajo se verificará sobre el cincuenta por ciento (50 %) de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos lotes. Los demás indicadores se verificarán una sola vez sobre la información financiera del proponente.

Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán conforme a las reglas del Decreto 1082 de 2015 y a la metodología prevista en el pliego, utilizando las partidas financieras de sus integrantes en la forma permitida por la normatividad vigente.

A continuación, se describen los requisitos habilitantes y las reglas de participación en la subasta inversa.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA INVERSA

7.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y HABILITACIÓN

Los interesados presentarán su oferta en SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma, sin requisito previo de manifestación de interés. La oferta deberá indicar expresamente el lote o los lotes a los cuales se presenta.

La oferta se compondrá de: (i) documentos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales; (ii) aceptación integral de la ficha técnica del lote; y (iii) oferta económica inicial reservada para cada lote ofertado.

No se aplicará sorteo de consolidación de posibles oferentes. Podrán continuar todos los proponentes que presenten oferta dentro del término y acrediten los requisitos habilitantes.

La Entidad verificará de forma independiente la habilitación para cada lote, particularmente los requisitos técnicos o de autorización que sean propios del suministro de combustibles y los que correspondan a grasas y lubricantes.

La subsanación de requisitos habilitantes se regirá por la Ley 1150 de 2007 y las normas vigentes. Los factores que incidan directamente en la comparación económica no podrán ser mejorados o completados por fuera de las reglas de la subasta.

La oferta económica inicial deberá respetar la regla aplicable a cada lote: para el Lote 1, expresar un porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado; para el Lote 2, no superar el precio unitario máximo de referencia de ningún ítem.

7.2 INFORME DE HABILITACIÓN Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA

La Entidad publicará el informe de habilitación indicando, para cada lote, cuáles proponentes se encuentran habilitados y cuáles bienes cumplen la ficha técnica.

La subasta de cada lote se realizará únicamente con los oferentes habilitados. Se adelantará la puja cuando existan como mínimo dos oferentes habilitados para el lote correspondiente.

Si existe un único oferente habilitado en un lote, la Entidad podrá adjudicarlo sin subasta si cumple las demás condiciones y su oferta resulta conveniente: para el Lote 1 deberá contener un porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado; para el Lote 2 deberá ser igual o inferior al presupuesto y respetar los precios unitarios máximos.

Los pliegos definirán la fecha y hora de inicio, la periodicidad de los lances, el margen mínimo de mejora y las reglas de contingencia tecnológica de SECOP II.

Cada lote tendrá una subasta y adjudicación independiente. La falta de pluralidad o la declaratoria de desierto de un lote no afectará necesariamente la continuidad del otro lote.

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración

juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
ii) La información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida

en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

7.4.4 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El oferente persona jurídica debe presentar el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, debe indicarlo en el Formulario 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El oferente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

7.4.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.4.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PRPONENTES:

El oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio RENOVADO Y EN FIRME A VIGENCIA 2026 para la fecha de cierre del proceso.

La renovación del registro único de proponentes se debe realizar anualmente en un plazo comprendido desde el 1 de enero y hasta el 5 de abril del año en curso. Recuerde que si no realiza la renovación del registro RUP su inscripción queda anulada de manera automática y cesaran los efectos y se deberá realizar nuevamente la inscripción.

Por lo que el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) El BATALLÓN DEAPOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

7.4.7 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO 4. COMPROMISO

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.4.8 ADJUNTAR FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal

7.4.9. PACTO DE INTEGRIDAD- (DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO ANEXO 3).

En cumplimiento de las disposiciones emitidas de conformidad con la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN, el oferente deberá diligenciar y anexar a la oferta.

7.4.10. ADJUNTAR FORMULARIO No. 5 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario N°5, en el SECOP II.

7.4.11. ADJUNTAR FORMULARIO No. 6 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.4.12. ADJUNTAR FORMULARIO No. 7 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde exprese que no existe **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.**

7.4.13. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

El oferente deberá anexar certificado de antecedentes judiciales y de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO** - realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus Integrantes.

7.4.14 CERTIFICACION RESPONSABILIDAD FISCALES DE LA CONTRALORIA

El oferente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal, así mismo**,** el **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO,** consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus Integrantes.

7.4.15 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por el **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO.**

7.4.16 VERIFICACION DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL (RNMC) -

Se verificará el resultado de la consulta que arroja el sistema del registro Nacional de Medidas Correctivas, De igual manera el M.D.N. – **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO**, consultará las medidas correctivas a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. Cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada.

7.4.17 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL –RUES-

El comité jurídico evaluador, realizara verificación del registro mercantil, registro único de proponentes (RUP), y verificación de multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

7.4.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/, previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

7.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

7.5.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

7.5.2 FORMULARIO N°. 7 BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.5.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. La omisión de estos documentos será subsanable y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO. 26, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

7.5.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El oferente sea persona natural o jurídica responsable del Impuesto a las Ventas IVA Régimen Común, deberá adjuntar con su oferta la Resolución de Facturación vigente expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica

7.5.5. CUESTIONARIO ECONÓMICO Y OFERTA INICIAL POR LOTES

Para presentar la oferta económica por medio del cuestionario económico en la plataforma de SECOP II, los interesados deberán tener en cuenta lo que se describe a continuación:

La oferta económica se presentará por lote en SECOP II y en el anexo económico dispuesto por la Entidad. El proponente podrá ofertar el Lote 1, el Lote 2 o ambos. No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo lote: quien oferte un lote deberá diligenciar la totalidad de sus ítems.

- ✓ En SECOP II el oferente deberá presentar la oferta económica inicial correspondiente al lote o lotes en los cuales participe. La adjudicación será independiente por lote y por monto agotable hasta el

presupuesto oficial asignado a cada uno. No se exige ofertar ambos lotes; sin embargo, dentro de cada lote ofertado deberá diligenciarse la totalidad de los ítems.

- ✓ Para el Lote 1, la oferta se expresará mediante el porcentaje de descuento sobre el precio oficial o regulado vigente. Para el Lote 2, cada precio unitario ofertado deberá ser igual o inferior al máximo de referencia y el valor inicial de comparación será la sumatoria de los dieciséis (16) precios ofertados.

- ✓ El presupuesto oficial se distribuye así: LOTE 1 - COMBUSTIBLE: $353.691.342; LOTE 2 - GRASAS Y LUBRICANTES: $18.615.337; TOTAL PROCESO: $372.306.679, incluidos impuestos y demás costos cuando legalmente apliquen.
- ✓ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en el Estatuto Tributario y demás normas tributarias.
- ✓ El proponente deberá incluir en sus precios todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, trasiego, seguros, manejo, pérdidas operativas, crédito, tributos y demás erogaciones necesarias para entregar los bienes en los lugares establecidos, salvo los componentes cuya variación deba reconocerse expresamente por regulación sectorial conforme a las reglas del Lote 1.

7.5.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y/O ESTADOS FINANCIEROS: Conforme al parágrafo transitorio del Artículo 3 del Decreto 579 de 2021, esta Entidad Estatal evaluará la capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información renovada que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, que frente a los procesos de selección su término será contado a partir del acto administrativo de apertura, por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

RENOVACION: Trámite que prorroga la vigencia de la inscripción en el RUP y sus efectos. Se debe realizar entre el primero de enero y el quinto día hábil de abril de cada año. En caso de no efectuarse en este término, cesarán los efectos jurídicos y el proponente deberá tramitar de nuevo su inscripción.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y demás normas concordantes.

La inscripción, actualización o modificación en el registro único de proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta, es decir, que se encuentre en firme (el documento anuncia que se encuentra en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en la Cámara de Comercio), de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 "DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES", que modificó el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscritos.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, El MDN- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de situación financiera, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Estado de situación financiera debe ser presentado de la siguiente manera:
 - ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
 - PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
 - PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman.
 - El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos esta- dos son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de

vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

7.5.5 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.5.5.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se fijan, ya que, es necesario tener indicadores que garanticen la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato resultante será de tracto sucesivo y que los pagos estarán sujetos a disponibilidad de PAC y cumplimiento de trámites administrativos. Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

El M.D.N.- Ejército Nacional – BASPC 26 efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP Vigente y en Firme, con corte a diciembre 31 de 2025:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,25

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,25). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

A. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 0,50

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 50%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES ≥ 1

La razón de cobertura de intereses acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

B. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CT = ACTIVO\ CORRIENTE - PASIVO\ CORRIENTE$$

CAPITAL DE TRABAJO ≥ 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O SUMA DE LOTES OFERTADOS

Donde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto asignado del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del lote ofertado o, si participa en ambos lotes, del cincuenta por ciento (50%) de la sumatoria de sus presupuestos oficiales. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

7.5.8 INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL COMO PROVEEDOR

A. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

B. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,04

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser ≥ 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio

C. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser ≥ 0,03. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

:

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el FORMULARIO No. 11 "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

7.5.9 REGLAS PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y LA SUBASTA INVERSA

Únicamente participarán en la subasta de cada lote las ofertas habilitadas, esto es, aquellas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales y acepten íntegramente la ficha técnica.

La Entidad verificará previamente, para el Lote 1, que la oferta contenga un porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado y, para el Lote 2, que ningún precio unitario supere el máximo de referencia del respectivo ítem.

La comparación económica no se realizará mediante asignación de puntajes. El menor precio final válido será el único factor de evaluación, de conformidad con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

Para el Lote 1 - Combustibles, la variable de comparación será el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable a cada combustible y lugar de suministro.

OFERTA ECONÓMICA –

Lote 1. COMBUSTIBLES

Teniendo en consideración que los precios de los combustibles se encuentran sometidos a regulación y pueden presentar variaciones durante el plazo de ejecución contractual, la Entidad establece como variable económica de evaluación el **porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable al respectivo combustible en el lugar de suministro**.

Para efectos de la comparación objetiva de las ofertas y realización de la Subasta Inversa, la Entidad determinará una canasta económica de referencia, resultante de multiplicar las cantidades estimadas de cada combustible por el precio de referencia correspondiente a cada lugar de suministro.
El porcentaje de descuento inicialmente ofrecido será convertido a un valor económico total del lote mediante la siguiente expresión:

VO = VBR × (1 − D)

Donde:
VO: Valor de la oferta económica...
VBR: Valor base de referencia del Lote 1.
D: Porcentaje de descuento ofrecido expresado en forma decimal.

La Subasta Inversa se realizará sobre el valor económico total resultante. El porcentaje de descuento definitivo será aquel equivalente al valor del último lance válido presentado por el adjudicatario.

El porcentaje de descuento resultante de la subasta permanecerá **fijo durante toda la ejecución**

contractual y se aplicará al precio oficial o regulado vigente para cada combustible y lugar de suministro al momento de efectuarse cada entrega.

En consecuencia, las variaciones oficialmente autorizadas en el precio del combustible, tanto incrementos como disminuciones, serán reconocidas automáticamente sobre la base regulada correspondiente, manteniéndose invariable el porcentaje de descuento adjudicado.

Para el Lote 2 - GRASAS Y LUBRICANTES, el valor de comparación será la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de la canasta del lote, verificando el precio de referencia por cada item.

Los lances se efectuarán sobre el valor agregado de comparación del respectivo lote. El porcentaje de reducción obtenido por el adjudicatario se distribuirá proporcionalmente entre los precios unitarios de su oferta inicial, con el fin de determinar los precios unitarios contractuales.

Las reglas detalladas de cada lote, margen mínimo de mejora, periodicidad de lances, contingencias de SECOP II y tratamiento de un único oferente habilitado se desarrollan en el numeral 8 del presente estudio y en el pliego de condiciones.

En la selección abreviada por subasta inversa no se asignarán puntajes a la oferta económica ni a factores técnicos. Una vez verificados los requisitos habilitantes, el único factor de evaluación será el menor precio final válido obtenido para cada lote, conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a las reglas de la subasta inversa previstas en el Decreto 1082 de 2015.

7.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

7.6.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – FORMULARIO 09

El contrato se ejecutará en el departamento del Amazonas. Los lugares específicos de entrega serán determinados durante la ejecución por el supervisor, según la necesidad de BASPC26, BITER26 y BILAC50. Para el combustible destinado a las bases del BILAC50, la oferta incluirá todos los gastos asociados al transporte hasta el punto que sea ordenado, sin reconocimiento adicional.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
	DESCRIPCION		
PRECIO	Para el Lote 1 - Combustibles, la variable económica de la oferta y de la subasta será exclusivamente el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable a cada combustible y lugar de suministro. No se evaluarán precios unitarios fijos para este lote. El porcentaje adjudicado permanecerá invariable durante la ejecución y se aplicará a la base oficial vigente en cada entrega. Las variaciones regulatorias solo se reconocerán cuando provengan de la autoridad competente; los componentes no regulados y los costos incluidos en la oferta permanecerán a riesgo del contratista.		

ENTREGA	Los lugares específicos, las cantidades y la fecha de cada entrega serán determinados durante la ejecución del contrato por el supervisor, de acuerdo con las necesidades de las unidades beneficiarias y dentro del departamento del Amazonas. El contratista garantizará la disponibilidad y el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando sea requerido. Para las entregas de combustible en las bases del BILAC50, el precio resultante de aplicar el porcentaje de descuento incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al transporte hasta el punto ordenado, incluidos cargue, descargue, trasiego, manipulación, embalaje, seguros, permisos, tributos y demás gastos logísticos; la Entidad no reconocerá valores adicionales por estos conceptos. La programación y las condiciones de seguridad serán coordinadas previamente con el supervisor.		
CONTROL DE CONSUMO	El proponente junto con su oferta deberá presentar por medio de documento independiente la forma en que realizará el control del consumo de combustible por (VALE) para cada una de las unidades y equipos beneficiados en el presente proceso.		
AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA O DE LA AUTORIDAD EN QUIEN ESTE DELEGUE	Para el Lote 1, El oferente deberá adjuntar a la propuesta la certificación o documento expedido por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente que acredite que se encuentra autorizado o registrado como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota. El punto de suministro y/o distribución ofrecido deberá encontrarse debidamente autorizado y registrado para la actividad correspondiente, y deberá permitir atender los lugares de entrega previstos en el presente proceso.		
REGLAJE DE SURTIDORES	El proponente deberá aportar con su propuesta copia del acta o certificación del reglaje de los surtidores, emitido por el organismo competente. Lo anterior dando cumplimiento a la Resolución NÚMERO 77507 DE 2016 10 NOV 2016, "Por la cual se adiciona el Capítulo Séptimo en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos"		
CATALOGALIZACION	El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato.		
MEDIO AMBIENTE	El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la gestión de residuos o desechos peligrosos, especialmente el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá garantizar la gestión adecuada de aceites usados, lodos, grasas, borras y demás residuos generados, e informar, cuando		

	corresponda, el gestor autorizado utilizado para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final. El contratista asumirá la responsabilidad por las infracciones ambientales derivadas de su actuación u omisión durante la ejecución del contrato y deberá mantener vigentes los permisos, registros o autorizaciones ambientales exigibles.		
ENLACE	El oferente deberá nombrar un funcionario de la empresa debidamente facultado con disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato, este nombre deberá estar adjunto en la oferta mediante oficio debidamente suscrito por el representante legal, donde informará: Nombre Completo: Cedula Número de Celular: Correo Electrónico:		
CALIDAD Y SOPORTES TÉCNICOS - LOTE 2	Para cada producto del Lote 2, el oferente deberá identificar marca, fabricante y referencia, y anexar ficha técnica en español, ficha de datos de seguridad conforme al SGA y certificado de calidad o conformidad del fabricante. La documentación deberá demostrar, según el producto, el grado SAE, la categoría de servicio API, el grado ISO VG, las clasificaciones NMMA y/o JASO y las demás normas indicadas en la ficha técnica del ítem, además de su compatibilidad con el equipo de destino. Todos los lubricantes deberán ser nuevos, originales y no reconstituidos ni reenvasados; se entregarán en presentación exacta de un cuarto (1/4) de galón (946 mL), en envase original, cerrado y con sello de inviolabilidad. La etiqueta deberá permitir verificar producto, marca, fabricante, referencia, número de lote y fecha de fabricación. En cada entrega se aportará el certificado de calidad correspondiente al lote suministrado. La vida útil remanente será, como mínimo, de doce (12) meses y no inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) de la vida útil declarada por el fabricante. No se admitirán sustituciones, mezclas o grados diferentes sin autorización escrita del supervisor, soportada en compatibilidad técnica acreditada.		

- El oferente mediante escrito se compromete si resulta adjudicatario:

- Garantizará el suministro del combustible las 24 horas del día los 7 días a la semana de todas las EDS que presente en su oferta.

- El oferente se compromete a que los bienes y/o servicios del contrato son origen lícito, original y comercializado conforme a la normativa colombiana

7.6.1.2. GARANTIA TECNICA

El oferente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica, para los bienes y servicios objeto del contrato, la garantía mínima requerida es de:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos a suministrar por un término igual al tiempo establecido para la ejecución contado a partir de la fecha de iniciación del contrato suministro.
2. Que ampare el diseño, la composición química y física de los bienes a suministrar
3. Que se responsabilice por cualquier daño o perjuicio ocasionado con ocasión del suministro de los bienes y/o servicios adquiridos.

7.6.1.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El proponte en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes a adquirir, responderá en un tiempo máximo de no superior a 24 horas contadas desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio suministrado, en razón al presentarse algún defecto sobre las (GRASAS Y LUBIRCANTES), asimismo deberá garantizar la prestación del servicio y calidad del mismo previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

7.6.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.

ii) La presentación el Formulario 10 – Experiencia para todos los proponentes.

iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio INSCRITO EN FIRME SI ES POR PRIMERA VEZ, RENOVADO EN CASO DE NO SER LA PRIMERA INSCRIPCIÓN, antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

7.6.2.1 DETERMINACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO No. 10

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. 022-SASI-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá presentar entre UNO (01) y VARIOS CONTRATOS cuyo valor sea igual o superior, sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto es decir un valor igual o superior al presupuesto asignado a VIGENCIA 2026. Donde se evidencie en los contratos aportados la ejecución de actividades como: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y/O GRASAS Y LUBRICANTES, de conformidad con el lote ofertado. Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se sujetarán a la exigencia general de experiencia habilitante aplicable al lote ofertado. Esta categoría no establece porcentajes ni un número de contratos diferente al previsto para los demás proponentes.

Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deben contener actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

SE DEMOSTRARÁ ASI:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

SE DEMOSTRARÁ ASI:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:

El oferente deberá aportar CERTIFICACIONES ENTRE HASTA DOS (02) CONTRATOS cuyo valor sumado sea igual o superior al 70% del presupuesto ASIGNADO PARA ESTA PROCESO, cuyo alcance sea: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados deberán estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deben contener actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

SE DEMOSTRARÁ ASI:

Con Certificado de existencia y representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como mipymes; igualmente debera aportar documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador (cuando aplique por ley) donde manifieste bajo la gravedad de juramento que es una mipymes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Que UNO (01) de los contratos aportados como experiencia general tenga dentro de sus actividades el: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE" y/o GRASAS Y LUBRICANTES, de conformidad con el lote ofertado.

NOTA 1: La experiencia específica será la misma para todos los proponentes, incluidos los emprendimientos y empresas de mujeres, por ser necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

7.6.2.2. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERICIENCIA REQUERIDA

A. Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados para su Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte Experiencia en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del **pliego** de condiciones. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados por mayor valor.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3)

años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de **condiciones.**

7.6.2.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en alguno de los códigos relacionados en este documento.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido por la entidad, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

7.6.2.4 CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

La experiencia de la persona natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal, deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en actividades que se encuentran codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Se relacionan estos segmentos como ejemplos):

Código	Nombre Clase
151015	Petróleo y Destilados
151115	Combustibles Destilados
151018	Combustibles o bio – combustibles líquidos basados en plantas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el para su Experiencia.

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

El oferente deberá anexar el Formulario 4 indicando las especificaciones a contratar de acuerdo indicando si CUMPLE O NO CUMPLE con las mismas.

7.6.2.5 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección **7.6.2.6 del pliego de condiciones:**

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas por la entidad, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, SUBASTA INVERSA, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

8.1 REGLAS GENERALES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por tratarse de una selección abreviada para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. Los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales son habilitantes y no otorgan puntaje.

El proceso se adjudicará por lotes independientes. El orden de elegibilidad se establecerá separadamente para el Lote 1 - Combustible y el Lote 2 - Grasas y Lubricantes. El proponente que obtenga el menor valor final válido en cada subasta ocupará el primer orden de elegibilidad del respectivo lote.

8.2. REGLA PARA ÚNICO OFERENTE HABILITADO POR LOTE

Si en cualquiera de los lotes existe un único oferente habilitado, no se realizará subasta para ese lote. La adjudicación podrá efectuarse si cumple las demás condiciones y la oferta resulta conveniente: porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado para el Lote 1, y valor dentro del presupuesto y de los precios unitarios máximos para el Lote 2.

8.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 3 del artículo 5 de la misma ley y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial**, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

La Entidad ha optado por adelantar la subasta inversa de manera **presencial**, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Proceso de Contratación continuará siendo tramitado, administrado y publicado a través de la plataforma **SECOP II**. La realización presencial de la subasta corresponde exclusivamente al mecanismo mediante el cual los proponentes habilitados efectuarán los lances destinados a mejorar su oferta económica.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado por **monto agotable**, con precios unitarios y variables económicas aplicables a cada lote, la subasta no se realizará mediante el módulo electrónico de subastas de SECOP II. No obstante, todos los documentos, actuaciones, informes, actas, resultados y decisiones derivadas de la audiencia serán incorporados al expediente electrónico del Proceso de Contratación en SECOP II, de conformidad con las disposiciones que regulan la publicidad de la contratación estatal.

8.3.1. REALIZACIÓN INDEPENDIENTE DE LA SUBASTA POR LOTES

El proceso se encuentra estructurado en los siguientes lotes independientes:

LOTE 1 – COMBUSTIBLES.
LOTE 2 – GRASAS Y LUBRICANTES.

La habilitación, oferta económica inicial, subasta, lances, orden de elegibilidad y adjudicación se realizarán independientemente para cada lote.

La circunstancia de que respecto de uno de los lotes no exista pluralidad de oferentes habilitados, no se presenten lances, exista empate, se declare desierto o se produzca cualquier otra circunstancia que impida su adjudicación no afectará, por sí misma, la continuidad del procedimiento correspondiente al otro lote.

Un mismo proponente podrá participar y resultar adjudicatario de uno o de los dos lotes, siempre que se encuentre habilitado para cada uno de ellos y obtenga la oferta económicamente más favorable conforme a las reglas particulares previstas para cada lote.

8.3.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad publicará previamente en SECOP II el informe de habilitación de los oferentes, indicando, para cada lote, los proponentes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos, así como el cumplimiento de la correspondiente ficha técnica.

Únicamente podrán participar en la Subasta Inversa Presencial los proponentes que se encuentren habilitados para el respectivo lote.

Habrá lugar a la realización de la subasta cuando existan, como mínimo, dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan las condiciones establecidas en la ficha técnica del respectivo lote.

Si para determinado lote se presenta un único oferente habilitado cuyos bienes cumplan la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicar sin subasta si la oferta resulta conveniente y satisface la regla económica correspondiente: porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado para el Lote 1, y valor dentro del presupuesto y de los precios unitarios máximos para el Lote 2.

8.3.3. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SUBASTA

La Subasta Inversa Presencial se realizará en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del Proceso de Contratación y en el pliego de condiciones definitivo.

La Entidad establecerá previamente en el pliego de condiciones:
a) La fecha y hora de inicio de la subasta.
b) El término o periodicidad establecido para la presentación de cada lance.
c) El Margen Mínimo de Mejora aplicable a cada lote.
d) El lugar de realización de la audiencia.
e) Las demás reglas necesarias para garantizar el desarrollo ordenado, transparente y objetivo de la puja.

La Entidad podrá realizar las subastas correspondientes a los dos lotes dentro de una misma audiencia, siempre que cada una se adelante de manera independiente, consecutiva y claramente diferenciada.

8.3.4. ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Antes de iniciar la subasta, la Entidad verificará la identidad y facultades de las personas que participarán en representación de cada proponente habilitado.

Podrá participar directamente el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, o una persona debidamente autorizada o apoderada para intervenir en la audiencia y presentar lances económicos vinculantes en nombre del proponente.

Cuando participe una persona distinta del representante legal, deberá presentar autorización o poder suficiente para formular lances y obligar económicamente al proponente durante la subasta.

Una vez verificada la representación, la Entidad asignará a cada oferente habilitado un código, número o identificación reservada, que será utilizado durante la subasta con el objeto de impedir que los participantes identifiquen los lances con el oferente que los presenta antes de la adjudicación.

La correspondencia entre el código asignado y la identidad del proponente será conocida únicamente por los funcionarios designados por la Entidad para administrar la audiencia y permanecerá reservada durante el desarrollo de la subasta.

8.3.5. APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INICIALES

La oferta presentada por cada proponente estará integrada por las dos partes previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. La correspondiente a los documentos mediante los cuales acredita su capacidad para participar en el Proceso de Contratación, los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica.
2. La oferta económica inicial.

Una vez establecido cuáles oferentes se encuentran habilitados para el respectivo lote, la Entidad procederá, conforme a las funcionalidades y reglas aplicables en SECOP II, a conocer y verificar las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados.

La oferta económica inicial deberá cumplir las condiciones de los Documentos del Proceso. Para el Lote 1 se expresará mediante un porcentaje de descuento sobre el precio oficial o regulado; para el Lote 2, ningún precio unitario podrá superar el máximo de referencia.

Las ofertas que desconozcan las condiciones económicas de obligatorio cumplimiento serán objeto del tratamiento establecido en el pliego de condiciones y en las normas aplicables.

La mejor oferta económica inicial válida constituirá el punto de partida de la subasta correspondiente.

8.3.6. FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LANCES

Los lances se efectuarán exclusivamente mediante los formularios oficiales suministrados por la Entidad durante la audiencia.

Cada formulario será previamente identificado y contendrá, como mínimo:

a) Código asignado al proponente.
b) Identificación del lote.
c) Número de la ronda.
d) Variable económica ofertada en el nuevo lance.
e) Firma de la persona autorizada para formularlo.
Los formularios serán diligenciados por los proponentes y entregados dentro del término establecido para cada ronda, en las condiciones de reserva que determine la Entidad.
No se admitirán formularios distintos a los suministrados por la Entidad.
Los lances serán **irrevocables** una vez hayan sido válidamente presentados.

8.3.7. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El **Margen Mínimo de Mejora** corresponde a la diferencia mínima que debe existir entre la mejor oferta económica vigente y el nuevo lance que pretenda mejorarla.

La Entidad establecerá en el pliego de condiciones definitivo, con base en las características económicas de cada lote, el Margen Mínimo de Mejora aplicable.

Únicamente serán considerados válidos aquellos lances que mejoren la mejor oferta económica vigente en, por lo menos, el Margen Mínimo establecido para el respectivo lote.
Los lances que no respeten el Margen Mínimo de Mejora serán declarados no válidos y no modificarán la mejor oferta económica vigente.

El margen mínimo deberá mantenerse durante toda la subasta y no podrá ser modificado durante la audiencia.

8.3.8. VARIABLE ECONÓMICA Y REGLAS DE PUJA PARA EL LOTE 1 – COMBUSTIBLES

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles se encuentra sometido a regulación sectorial y puede presentar variaciones durante la ejecución contractual, para el **LOTE 1 – COMBUSTIBLES** la variable económica objeto de evaluación y de puja será el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable a cada combustible y lugar de suministro, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos del Proceso.

En consecuencia, para este lote, la oferta económicamente más favorable será aquella que represente el mayor porcentaje de descuento válido.

Para efectos de la Subasta Inversa Presencial:

a) La subasta iniciará tomando como referencia el mayor porcentaje de descuento contenido en las ofertas económicas iniciales válidas.
b) Cada nuevo lance deberá incrementar el porcentaje de descuento vigente en, por lo menos, el Margen Mínimo de Mejora establecido por la Entidad.
c) Los lances que no representen una mejora igual o superior al Margen Mínimo serán declarados no válidos.
d) El porcentaje de descuento correspondiente al último lance válido presentado por el adjudicatario será el porcentaje definitivo del contrato.
e) El porcentaje de descuento adjudicado permanecerá fijo durante toda la ejecución contractual y se aplicará al precio oficial o regulado vigente aplicable al respectivo combustible y lugar de suministro al momento de cada entrega.
f) Las variaciones oficialmente autorizadas del precio regulado del combustible, tanto al alza como a la baja, se aplicarán sobre la base oficial correspondiente, manteniéndose invariable el porcentaje de descuento adjudicado.
g) El valor total del contrato corresponderá al monto agotable adjudicado para el Lote 1 y no al valor económico utilizado exclusivamente para efectos de comparación o puja.

La Entidad podrá utilizar una canasta o valor económico de referencia para convertir el porcentaje de descuento en una variable monetaria comparable cuando resulte necesario para su registro, verificación o incorporación en los documentos contractuales, sin que ello modifique la naturaleza del porcentaje de descuento como variable económica de evaluación del lote.

8.3.9. VARIABLE ECONÓMICA Y REGLAS DE PUJA PARA EL LOTE 2 – GRASAS Y LUBRICANTES

Para el **LOTE 2 – GRASAS Y LUBRICANTES**, la variable económica objeto de la Subasta Inversa Presencial será el **menor valor agregado de comparación del lote**, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems que lo integran.

En consecuencia:

a) La subasta iniciará con el menor valor agregado contenido en las ofertas económicas iniciales válidas.
b) Cada nuevo lance deberá reducir la mejor oferta económica vigente en, por lo menos, el Margen Mínimo de Mejora establecido por la Entidad.
c) Los lances que no representen una reducción igual o superior al Margen Mínimo serán declarados no válidos.
d) El proponente no podrá excluir ítems, modificar las especificaciones técnicas ni variar las condiciones de ejecución mediante la presentación de un lance.
e) Finalizada la subasta, la reducción económica obtenida por el adjudicatario se trasladará a los precios unitarios de su oferta inicial conforme a la metodología establecida en los Documentos del Proceso, con el propósito de obtener los precios unitarios contractuales definitivos.
f) Ninguno de los precios unitarios resultantes podrá superar los precios unitarios máximos de referencia establecidos por la Entidad.
g) La adjudicación continuará siendo por **monto agotable**, hasta el presupuesto oficial asignado al Lote 2, y la ejecución se efectuará de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y a los precios unitarios definitivos resultantes de la subasta.

8.3.10. DESARROLLO DE LAS RONDAS

La Subasta Inversa Presencial se desarrollará mediante **rondas sucesivas de lances**.

Al iniciar cada ronda, la Entidad informará:

a) El número de la ronda.
b) La mejor oferta económica vigente.
c) El valor o variable mínima que deberá contener un nuevo lance para cumplir el Margen Mínimo de Mejora.
d) El término disponible para presentar el lance.
Dentro del término establecido, cada oferente habilitado podrá presentar un (1) lance por ronda, utilizando exclusivamente el formulario suministrado por la Entidad.
El proponente que no desee mejorar su oferta durante una determinada ronda podrá abstenerse de presentar lance, sin que ello implique el retiro de su última oferta válida.

Vencido el término correspondiente, la Entidad recogerá los formularios presentados, verificará su validez y establecerá la mejor oferta económica de la ronda.

Al terminar cada ronda, la Entidad informará exclusivamente el valor del mejor lance válido presentado, sin identificar al oferente que lo formuló.

La mejor oferta válida obtenida será la base para determinar el Margen Mínimo exigible en la ronda siguiente.

Los participantes no podrán conocer, antes de la adjudicación, la identidad del oferente asociado a cada lance.

8.3.11. VALIDEZ DE LOS LANCES

Un lance será válido cuando:

a) Sea presentado por un oferente habilitado para el respectivo lote.

b) Sea efectuado por la persona debidamente autorizada para representar al oferente.
c) Sea presentado dentro del término previsto para la correspondiente ronda.
d) Sea efectuado utilizando el formulario oficial suministrado por la Entidad.
e) Se encuentre debidamente firmado.
f) Contenga una oferta clara, cierta e incondicional.
g) Mejore la oferta económica vigente en, por lo menos, el Margen Mínimo establecido.
h) No modifique ninguna condición técnica, jurídica o contractual diferente de la variable económica objeto de la subasta.

Serán declarados lances no válidos, entre otros, aquellos que:

a) No cumplan el Margen Mínimo de Mejora.
b) Sean presentados extemporáneamente.
c) No estén firmados.
d) Contengan tachaduras, enmendaduras o inconsistencias que impidan establecer inequívocamente la oferta económica.
e) Sean condicionados.
f) Modifiquen aspectos distintos de la variable económica objeto de puja.
g) Sean presentados por una persona que no esté facultada para obligar al proponente.

La Entidad dejará constancia de los lances declarados no válidos y de la causa correspondiente.

8.3.12. AUSENCIA DE LANCES

Si iniciada la subasta ninguno de los oferentes habilitados presenta un lance válido, la Entidad adjudicará el respectivo lote al oferente que haya presentado la mejor oferta económica inicial válida, siempre que cumpla la totalidad de las condiciones previstas en los Documentos del Proceso.

Para el Lote 1, se entenderá por mejor oferta económica inicial aquella que contenga el mayor porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado.

Para el Lote 2, será aquella que presente el menor valor agregado de comparación válido.

8.3.13. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA

La Subasta Inversa Presencial terminará cuando transcurra una ronda completa sin que ninguno de los oferentes habilitados presente un nuevo lance válido que mejore la oferta económica vigente en, por lo menos, el Margen Mínimo establecido.

Cumplida esta condición, la Entidad declarará terminada la subasta respecto del correspondiente lote.

No podrán presentarse nuevos lances una vez la Entidad haya declarado formalmente terminada la subasta.

El primer lugar en el orden de elegibilidad corresponderá al oferente que haya presentado la mejor oferta económica final válida, de conformidad con las reglas particulares establecidas para cada lote.

8.3.14. DESEMPATE

Si al finalizar la Subasta Inversa Presencial se presenta empate entre dos (2) o más oferentes respecto de la mejor oferta económica final válida, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de los factores de desempate se realizará respetando estrictamente el orden establecido legalmente y no constituye asignación de puntaje dentro del proceso de selección.

8.3.15. RESERVA DE LA IDENTIDAD DURANTE LA PUJA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estructurará y desarrollará la subasta de manera que, antes de la adjudicación, los participantes no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

Para garantizar esta reserva:

a) Cada oferente será identificado mediante un código reservado.
b) Los formularios de lance únicamente contendrán dicho código.
c) Durante la audiencia no se anunciará públicamente el nombre del oferente asociado a cada lance.
d) La Entidad informará únicamente la mejor oferta económica vigente y los demás datos necesarios para continuar la puja.
e) La relación entre los códigos y los proponentes será revelada una vez concluida la etapa de puja y cuando jurídicamente corresponda identificar los resultados para efectos del orden de elegibilidad y adjudicación.

8.3.16. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS LANCES

Será responsabilidad exclusiva del oferente verificar correctamente el valor o porcentaje consignado en cada formulario antes de entregarlo a la Entidad.

Una vez recibido el formulario dentro de la correspondiente ronda, el lance será irrevocable y no podrá ser retirado, corregido, sustituido o modificado por el oferente.

Cuando el formulario presente una inconsistencia que impida establecer de manera cierta e inequívoca la oferta realizada, el lance será declarado no válido y continuará vigente el último lance válido presentado por dicho oferente.

La Entidad no realizará interpretaciones, correcciones aritméticas o modificaciones que impliquen mejorar o reconstruir un lance presentado deficientemente.

8.3.17. CUSTODIA Y TRAZABILIDAD DE LOS LANCES

La Entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la custodia, integridad y trazabilidad de los formularios utilizados durante la audiencia.

Los formularios presentados por los oferentes:

a) Serán numerados o asociados a la correspondiente ronda.
b) Serán recibidos y verificados por los funcionarios designados por la Entidad.
c) No podrán ser devueltos al participante después de su presentación.

d) Formarán parte integral del expediente del Proceso de Contratación.
e) Serán conservados como soporte de los resultados registrados en el acta de la audiencia.
La Entidad podrá utilizar mecanismos adicionales de registro, grabación o control de la audiencia, cuando lo considere pertinente, sin perjuicio de la obligación de conservar los documentos escritos que soportan los lances.

8.3.18. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

La Entidad podrá suspender motivadamente la audiencia cuando se presente una circunstancia excepcional que impida continuarla en condiciones de transparencia, igualdad, seguridad o normalidad.

La suspensión y sus causas se dejarán consignadas en el acta.

La Entidad informará a los participantes la fecha y hora de reanudación o, cuando ello no sea posible inmediatamente, comunicará posteriormente la nueva fecha a través de SECOP II.

Los lances válidamente presentados antes de la suspensión conservarán sus efectos, salvo que exista una circunstancia debidamente justificada que haga necesario reiniciar la correspondiente subasta para garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, decisión que deberá ser motivada.

8.3.19. ACTA DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De la audiencia de Subasta Inversa Presencial se levantará un acta que contendrá, como mínimo:

1. Fecha, hora y lugar de realización.
2. Identificación de los funcionarios de la Entidad que intervinieron.
3. Identificación de los oferentes habilitados convocados.
4. Registro de los asistentes y acreditación de su representación.
5. Códigos asignados a los participantes.
6. Mejor oferta económica inicial válida con la cual comenzó la subasta de cada lote.
7. Margen Mínimo de Mejora establecido.
8. Número de rondas realizadas.
9. Mejor lance válido presentado en cada ronda.
10. Relación de los lances declarados no válidos y la causal correspondiente, cuando haya lugar.
11. Último lance válido presentado por cada oferente.
12. Mejor oferta económica final válida.
13. Orden de elegibilidad del respectivo lote.
14. Aplicación de criterios de desempate, cuando resulte procedente.
15. Suspensiones, incidentes o demás circunstancias relevantes ocurridas durante la audiencia.
16. Resultado definitivo de la subasta de cada lote.

Los formularios de los lances y demás documentos generados durante la audiencia constituirán soporte integral del acta.

8.3.20. PUBLICACIÓN EN SECOP II Y ADJUDICACIÓN

Finalizada la Subasta Inversa Presencial, la Entidad incorporará al expediente electrónico del proceso en SECOP II el acta de la audiencia y los demás documentos que deban ser objeto de publicidad.

El orden de elegibilidad se establecerá independientemente para cada lote.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con el resultado de la subasta y las demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

En el acto de adjudicación se identificarán los oferentes y la última oferta económica válida presentada por cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación de cada lote se efectuará hasta por el monto agotable correspondiente:

LOTE 1 – COMBUSTIBLES: hasta por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($353.691.342).

LOTE 2 – GRASAS Y LUBRICANTES: hasta por DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.615.337).

La ejecución de cada lote se realizará hasta agotar el presupuesto correspondiente o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero. Para el Lote 1 se aplicará el porcentaje de descuento adjudicado a la base oficial o regulada vigente de cada entrega; para el Lote 2 se aplicarán los precios unitarios definitivos.

8. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos, los cuales se encuentran en matriz anexa.

10. GARANTÍA

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACION BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO, NIT BASPC 26: 838.000.326-6 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la BASPC26 de exigir, por
los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:
"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO" de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
Sea otorgada a favor del MDN- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", NIT. 838.000.326-6
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
El valor asegurado y la vigencia correspondan al fijado en este documento
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta Esté suscrita por el TOMADOR-AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

Característica	Condición
Clase	**Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de**

Característica	Condición

	seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", NIT. 838.000.326-6**
Amparos	**Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.**
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.**
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada**
Tomador	**Para los proponentes- personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.** **Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.**

NOTA 01: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA 02: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", NIT. 838.000.326-6

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

10.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 "Datos del Proceso" y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

DEBERÁ ALLEGARSE AL BASPC NO. 26 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP 2, LA PÓLIZA ORIGINAL FIRMADA POR EL TOMADOR, JUNTO CON ELCLAUSULADO, Y FACTURA EMITIDA POR LA ASEGURADORA Y SOPORTE DE PAGO REALIZADO POR EL CONTRATISTA.

De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del (01) días hábil contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 NÉSTOR OSPINA MELO", NIT. 838.000.326-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>Por un valor equivalente al VEINTICINCO por ciento (25%) del valor del contrato, y amparará el término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses adicionales.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Por un valor equivalente al VEINTICINCO por ciento (25%) del valor del contrato, y amparará el término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses adicionales.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por un valor equivalente al OCHO por ciento (8%) del valor del contrato, y amparará el término de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por un valor equivalente Doscientos (200) SMMLV, y amparará el término de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Participación de cada uno de los integrantes. **Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.**

Información necesaria dentro de la póliza	**Número y año del contrato** **Objeto del contrato** **Firma del representante legal del Contratista** **En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421**

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

CUMPLIMIENTO: (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 25% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales, en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO".**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO**", y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO",** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO**", teniendo en cuenta que el objeto

de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.3 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.4 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código Contencioso Administrativo.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de las garantías cuando sean exigibles y la existencia del registro presupuestal correspondiente, de conformidad con la normativa contractual y presupuestal vigente.

11.2 LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en el departamento del Amazonas. Los lugares específicos de entrega serán determinados durante la ejecución por el supervisor, según la necesidad de BASPC26, BITER26 y BILAC50. Para el combustible destinado a las bases del BILAC50, la oferta incluirá todos los gastos asociados al transporte hasta el punto que sea ordenado, sin reconocimiento adicional.

11.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

11.4. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, equivalente a los consumos y recepción de los bienes adquiridos (facturación de acuerdo a entrega), mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturarindividualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).
 NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, coostteomo también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
- ✓ Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago (Ver condiciones de facturación electrónica).

1. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
2. Presentación delRUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
9. Cargue de las facturas en la plataforma del SECOP II
10. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 - Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Al momento de facturar deberá contemplar los siguientes parámetros:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO);xxxxxxxxxx@buzonejercito.mil.co#$

- ✓ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- ✓ Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-01-03 049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxxxxxxxx@buzonejercito.mil.co#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o softwarepropio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para talfin.

- ✓ La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA - RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVIÓ A LOSSUPERVISORES

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que son persona natural que al registrarse enla factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- ✓ Los supervisores y/o interventores o el responsable del buzón centralizado deberán verificar que, si el proveedor o contratista es persona natural, deban tener registrado ese tipo de contribuyente en la factura, porque si la aprueban no se podrá tramitar en el SIIF Nación por inconsistencia de datos.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$Identificación de la entidad;contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03 049;(NUMERODELCONTRATO); xxxxxxxxxxxxx@buzonejercito.mil.co#$

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y

registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestalde la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera BySS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado

Ejemplo:

15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO);xxxxxxxxx@buzonejercito.mil.co

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF yel XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite.

11.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos.

11.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y BASPC26 BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO

11.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. Cumplir con el objeto contractual.
B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
C. Responder en los plazos que el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
E. Constituir en debida forma y aportar a el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO, dentro del (01) día hábil siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
F. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

G. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
H. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evita r traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
I. El contratista se obliga a entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes Al cumplimiento de los requisitos de ejecución, la lista del artículo objeto del presente contrato en medio físico y magnético que contendrán exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo:

- Identificación del material 1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional

- Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista.

- Identificación del fabricante y/o distribuidor: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

J. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

11.7.2 OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO

A. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
B. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
C. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
D. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
E. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
F. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
G. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
H. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
I. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
J. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
K. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
L. Ejercer la supervisión general del contrato.

M. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

SUPÉRVISIÓN

CONCEPTO	GR NOMBRES Y APELLIDOS
COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO	**MY. EDGAR LEONARDO PEREZ PARRA**

11.7.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

A. El supervisor del contrato deberá entregar los informes, actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar el pago, en el plazo establecido por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"

B. El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones con el fin de dar el trámite correspondiente en el sistema SAP.

C. Una vez recibido los elementos a satisfacción, el supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones para hacer entrega del material a las Unidades del Ejército de acuerdo con el plan de distribución de los elementos.

D. Se hace necesario señalar que el supervisor designado deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista realizando el respectivo seguimiento a las variaciones de los precios.

E. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 las que se indican a continuación:

EJERCICIO DE LA FUNCION DE LOS SUPERVISORES.

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

c. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los 3 días siguientes a la notificación del contrato y cargarlo en la plataforma del SECOP II.

d. La PRESENTACIÓN MENSUAL DE INFORMES (exista o no ejecución) los cuales deberán ser suscritos por el supervisor, con plazo máximo hasta el día veinte (20) de cada mes, donde se evidencie la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista. Así mismo dicho informe deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II dentro del término señalado anteriormente.

e. La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

f. En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

g. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

h. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

i. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación del Ejército Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

k. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

n. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las

muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

• Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

o. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

p. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

q. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4223 del 23 de Junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la Dirección de contratación.

r. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte Swift y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.

s. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Dirección de Contratación del Ejército, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

t. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército sobre los inconvenientes.

u. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE BASPC 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"

v. o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

NOTA: el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al BASPC 26 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión. Lo mismo debe suceder en el caso de vacaciones y/o permisos.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Para dar cumplimiento a lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*, se verificaron los tratados internacionales suscritos con Colombia evidenciándose que por la cuantía del proceso, aplican los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION ARLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	si
	GUATEMALA	SI	SI	NO	si
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI

13. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria deberá limitarse a Mipyme colombianas cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), calculados con la tasa definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, presentadas al menos un (1) día hábil antes del acto de apertura.

Para la vigencia 2026, el umbral de Mipyme publicado por Colombia Compra Eficiente con base en la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. 022-SASI-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

El presupuesto oficial del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($372.306.679), valor inferior al umbral Mipyme 2026 de $511.708.497. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitación a Mipyme si se cumplen las demás condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará oportunamente las solicitudes recibidas y dejará constancia de la decisión en el expediente y en el acto de apertura.

14.1. RELACIÓN DE ANEXOS:

14.1. ANEXOS:
CDP
FORMULARIOS
ANEXO NO. 2 –CRONOGRAMA.
ANEXO NO.4-OFERTA ECONOMICA

Firmas:

TC. ARMANDO SÁNCHEZ SUÁREZ
Comandante y Ordenador del Gasto del BASPC26

CR. LEONARDO QUITIAN VALENZUELA
Gerente del Proyecto

ABOGADO WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

GIANINA GISELA BERMUDEZ PANTOJA
COMITE ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

SP. MERCADO PACHECO EDUAR JOSE
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

Revisó:

ST. DIANA SARITA ROZO
JEFE DE CONTRATOS BASPC26